

**MEMORIAL SOLICITUD : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RADICACION
760014003029 2015 00133 00**

JURIDICO HERCILIA MEJIA SAS <juridico@herciliamejiasas.com>

9674 GD 22072629

Vie 26/08/2022 02:21 PM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: flordemaria@yahoo.com <flordemaria@yahoo.com>

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA cesionario de MONICA PERDOMO
PADILLA
DEMANDADO JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACION 760014003029 2015 00133 00**

MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Palmira, abogada en ejercicio, con T.P. No.31.075 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del demandado **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, me dirijo a usted comedidamente con el fin de presentar memorial con solicitud de nulidad y sus anexos.

Se remite copia del memorial y anexos al correo de la apoderada de la parte demandante.

Cordialmente,



MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA
Línea Fija: (602) 2855475/ (602) 2855476
Celular: **3152369091**
E-mail: juridico@herciliamejiasas.com
Ciudad: Palmira-Valle



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA cesionario de
MONICA PERDOMO PADILLA
DEMANDADO JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACION 760014003029 2015 00133 00

MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Palmira, abogada en ejercicio, con T.P. No.31.075 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del demandado **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, mediante la presente formulo ante su Despacho Nulidad en los términos del artículo 133 Núm. 8º del C.G.P, por indebida notificación del auto de mandamiento de pago.

1. PARTE AFECTADA

1.1. Legitimación en la causa

El demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA, domicilio en el municipio de Guacarí, Hacienda La Aurora, Corregimientos de Guabas, correo electrónico juliriveros@hotmail.com como único propietario inscrito del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-477749 y 370-477766 parqueadero No. 19 piso 1 y Apartamento 403 piso 4º ubicados en la Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando de esta ciudad de Cali, quien actúa por medio de apoderado judicial, propone nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago consagrada en el art. 133 numeral 8º del CGP.

2. CAUSALES

Oportunidad

CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

Artículo 133 Numeral 8º que consagra la nulidad por indebida notificación de la sentencia de primera única instancia dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA cesionario de MONICA PERDOMO PADILLA radicación 760014003029 2015 00133 00

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”



Artículo 134 la nulidad podrá alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurriere en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

3. HECHOS

3.1. El **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** tramitó proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** de **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA** cesionario de **MONICA PERDOMO PADILLA** radicación **760014003029 2015 00133 00** contra **JULIAN RIVERO VICTORIA**.

3.2. El objeto del proceso es el cobro de obligación constituida a favor de **MONICA PERDOMO PADILLA** c.c. 36.346.414 cedida a **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA**, cuya garantía real fue constituida por **ESCRITURA PUBLICA** No. 1064 de 28 de agosto de 2014 de la **NOTARIA 12 DE CALI**, sobre los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-477749 y 370-477766 parqueadero No. 19 piso 1 y Apartamento 403 piso 4^o ubicados en la Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando de esta ciudad de Cali.

3.3. Dentro del trámite del proceso el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** emitió auto de mandamiento de pago en el año 2015; providencia que a la fecha no ha sido notificada; y sin dicha actuación se siguió la ejecución dictando entre otras providencias auto que dispuso seguir adelante la ejecución cuyo contenido desconozco a la fecha.

3.4. EN LA BUSQUEDA de la normalización de la situación de la propiedad se solicita la emisión de los certificados de tradición de los bienes en los que se encuentra registrada medida decretada en el proceso referido y del que no tenía conocimiento alguno el señor **JULIAN RIVERO VICTORIA**.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1. Hechos que constituyen la Nulidad por indebida notificación artículo 133 numeral 8.

4.1.1 Desde el año 2014 el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** estableció su residencia en el municipio de Guacarí, Corregimiento de Guabas, hacienda La Aurora, lugar donde habita y que es conocido por su familia y personas cercanas, así mismo es el lugar donde desde esa época recibe notificaciones, pues es donde permanece.

4.1.2. Desde el año 2014, el inmueble **APARTAMENTO 403** ubicado en la Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando de esta ciudad de Cali, ha permanecido desocupado, y de ello da cuenta la **ADMINISTRACION DEL EDIFICIO**; pues desde ese año el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** ni lo habita, ni lo administra, ni ha regresado, y tampoco ha tenido contacto alguno con administradores, trabajadores o residentes de dicho edificio.



4.1.3. Dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA cesionario de MONICA PERDOMO PADILLA en su contra, con radicación 760014003029 2015 00133 00 la parte demandante adelanto gestiones para notificar a JULIAN RIVEROS VICTORIA del mandamiento de pago dirigiendo comunicaciones a la Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali, lugar en el que no reside ni ha tenido contacto alguno desde el año 2014, como ya se ha mencionado.

4.1.4. Mi mandatario **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, no ha tenido contacto alguno con el señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA quien funge como demandante en calidad de cesionario dentro del proceso hipotecario.

4.1.5. Solo a la fecha el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, se entera de acción hipotecaria en su contra en la que compromete la garantía constituida sobre sus inmuebles ubicados Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali.

4.1.6. El demandado **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, constituye apoderado judicial a efectos de elevar la pertinente solicitud de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago emitido en proceso hipotecario en su contra adelantado por JOSE ALVARO GUTIERREZ contra JULIAN RIVEROS VICTORIA.

5. PRUEBAS QUE SUSTENTAN LA ACTUACIÓN NULA.

5.1. Como se advierte en el proceso, el demandante **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA** constituye apoderado y presenta demanda hipotecaria donde indica que el lugar de notificaciones al demandado es la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**; información que es completamente errada y no corresponde a la realidad.

5.2. Las comunicaciones para diligencia de notificación personal elaboradas en el proceso en marzo de 2015 se encuentran dirigidas al señor demandado a la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**; lugar que no corresponde a la residencia ni domicilio del señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, quien desde el año 2014 residen el municipio de Guacarí, Corregimiento de Guabas, hacienda La Aurora, lugar de residencia y domicilio, conocida por su familia, personas cercanas y todo aquel que tiene algún vínculo de cualquier carácter.

5.3. LA INFORMACIÓN de recepción de dicha comunicación en la portería del EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO dice que el "SR. PEREZ CON SELLO DE PORTERÍA DEL EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO, QUIEN MANIFIESTA QUE EN LA DIRECCIÓN APORTADA SE CONSIGUE A EL CITADO JULIAN RIVEROS VICTORIA" con observaciones: "EL CITADO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA CITACIÓN" contiene información FALSA, que no corresponde a la realidad, pues se reitera, el señor JULIAN RIVEROS VICTORIA no residía en ese lugar desde el año 2014.

5.4. EL AVISO DE NOTIFICACIÓN (320 CGP) elaboradas en el proceso en junio de 2015 se encuentran dirigidas al señor demandado a la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**; lugar que no corresponde a la residencia ni domicilio del señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, quien desde el año 2014 residen en el municipio de Guacarí, Corregimiento de Guabas, hacienda La Aurora, lugar de residencia y domicilio,



conocida por su familia, personas cercanas y todo aquel que tiene algún vínculo de cualquier carácter.

5.5. LA INFORMACIÓN de recepción de dicha comunicación en la portería del EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO dice que el “RECIBE el SR. PAZ CON SELLO DE PORTERÍA DEL EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO, QUIEN MANIFIESTA QUE EN LA DIRECCIÓN APORTADA SE CONSIGUE A EL CITADO JULIAN RIVEROS VICTORIA” con observaciones: “EL CITADO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA CITACIÓN” es decir, que nuevamente el informe de gestión de dicha actuación contiene información FALSA, que no corresponde a la realidad, pues se reitera, el señor JULIAN RIVEROS VICTORIA no residía en ese lugar desde el año 2014.

5.6. Según consta en diligencia de secuestro del 12 de agosto de 2019 adelantada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de la ALCALDIA DE CALI, esta fue atendida por una persona de nombre NELLY GARCIA, de quien se deja constancia que era visitante del inmueble y no tener información al respecto. Frente a esto, el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** tampoco tiene manifestaciones diferentes a que no sabe quien es la persona que permitió el acceso al inmueble y con autorización de que persona lo hizo, pues el apartamento se encontraba desocupado desde el año 2014.

5.7. DESDE el año 2014 el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, no reside ni visita el apartamento ubicado en la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**; no sabe quiénes son los señores PEREZ Y PAZ mencionados en el informe de gestión de las comunicaciones de notificación y aviso; además que desconoce quién es la señora NELLY GARCIA que en agosto de 2019 permitió el acceso a su apartamento, el que se encontraba desocupado desde el año 2014, no es familiar ni cercana ni lejana.

5.8. El señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, desconoce quien ejerce el cargo de secuestro de sus inmuebles.

5.9. Ante el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** se adelantó proceso **EJECUTIVO del EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO** a través de apoderado judicial DR. HAROLD DARIO OCAMPO RIOS contra **JULIAN RIVEROS VICTORIA, radicación 76001400302820140023100**, por el cobro de cuotas de administración causadas desde el 1 de octubre de 2012 a noviembre de 2013 y las que se siguieran causando, proceso en que se dictó auto de mandamiento de pago No. 906 de 4 de agosto de 2014 a favor de edificio y contra **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, que cuenta con resultados de la gestión de notificación dirigida a la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali, que fue DEVUELTA con registro de “SE TRASLADO X” de fecha 3 de diciembre de 2014.**

5.10. El apoderado del **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO**, por tener de su conocimiento directo en calidad de demandante solicita que al demandado JULIAN RIVERO VICTORIA se le emplace, actuación que fue la surtida como notificación al ejecutado en dicho proceso, por auto de 3 de marzo de 2015 surtiéndose el emplazamiento y posterior designación de *curador ad-litem* para su representación.

6. PRUEBAS SUSTENTO DE LA NULIDAD:

6.1. DOCUMENTALES:



6.1. 1. SE APORTAN copias de las actuaciones surtidas en el proceso **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** se adelantó proceso **EJECUTIVO del EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO** a través de apoderado judicial DR. HAROLD DARIO OCAMPO RIOS contra **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, radicación **76001400302820140023100**, por el cobro de cuotas de administración causadas desde el 1 de octubre de 2012, donde las diligencias de notificación al demandado, surtidas desde el año 2014 dan cuenta de que el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, ni residía ni tenía domicilio en la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**, al punto de que su notificación se surtió a través de *curador ad-litem* designado previo emplazamiento por desconocer su lugar de residencia desde esa fecha.

Aclaro que actualmente conoce de ese proceso el **JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**.

6.1.2. FACTURA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO DE EMCALI, que indican en reporte de su cobro que se adeudan **38 cuentas por ACUEDUTO y 37 cuentas por ENERGIA**.

6.1.3. Factura de impuestos predial unificado que contiene el endeudamiento desde 2007.

6.1.4. Acta de suspensión y corte de servicio de energía desde 10 de noviembre de 2015, con observación de dice **“PREDIO CONTINUA SIN SERVICIO”**.

6.2. CITACION A DECLARACIONES:

6.2.1. Solicito que se **CITE Y HAGA COMPARECER** vía presencial o virtual a rendir declaración sobre los hechos sustento de la nulidad invocada a los señores SR. PAZ y SR. PEREZ quienes se desempeñan como empleados de portería de la **ADMINISTRACION DEL EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO DE CALI**, personas que firmaron las constancias de diligenciamiento de las notificaciones dirigidas al señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, en la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**, para que informen las razones por las que no dieron información real sobre la localización del demandado.

6.2. OFICIOS Y CERTIFICACIONES.

Solicítese a la **ADMINISTRACION DEL EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO DE CALI**, **CERTIFIQUE** con destino a este proceso que el apartamento 403 ubicado en la **Carrera 24 C No. 4-38 Edificio Torres de San Fernando apartamento 403 de esta ciudad de Cali**, de propiedad de **JULIAN RIVEROS VICTORIA** se encuentra desocupado desde el año 2014; así mismo de existir ocupación informe quien y bajo autorización de que persona se ejerce, remitiendo documentación al respecto.

7. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

7.1. La indebida notificación de la demanda ocurre cuando el auto admisorio no se notifica en la forma indicada por la ley, que se debe agotar como lo indica el art. 941 del CGP,

«El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o



apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.»

7.2. La indebida notificación del auto admisorio de la demanda genera nulidad del proceso precisamente por entorpecer el derecho a la defensa del demandado.

Así lo consagra el artículo 133 del código general del proceso que trata sobre las causales de nulidad procesales señal en su numeral 8:

«Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.»

7.3. Es consecuencia de la mala gestión en la notificación del mandamiento de pago al demandado, que se declare **la nulidad de todo lo actuado en el proceso con posterioridad al mandamiento de pago**, pues dicha notificación tiene como finalidad enterar al demandado que contra el cursa un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento.

7.4. Así pues, es imperioso y determinante para garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso que **se tenga certeza el momento en que se debe empezar a contar el término con el que cuenta la parte ejecutada para el ejercicio de su defensa**, de tal suerte que, al omitir notificar la providencia y la demanda se privó a la parte demandada de conocer y notificarse en debida forma de esta y por tanto nulidad se configuro según el núm. 8 del artículo 133.

7.5. La causal de nulidad originada en la falta de notificación solo puede ser alegada por la persona afectada, es decir, que solo quien figuraba como demandado en un proceso puede alegar falta de notificación, ya que este es el interesado en conocer del proceso y a quien se le violenta el derecho de defensa, al no tener oportunidad para pronunciarse respecto a la demanda, situación en la que se encuentra el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, el calidad de demandado es el legitimado para proponer la presente nulidad, la que no ha sido saneada de manera alguna pues esta es su primera actuación en este asunto, una vez que no se le notificó el auto mandamiento de pago en el proceso.

7.6. LA PARTE demandante adelanto las gestiones de notificación al demandado en un lugar que no corresponde al de domicilio del demandado, donde ni se puede encontrar, ni es su residencia; hecho que genera la nulidad invocada y sustentada en esta petición.

8. PETICIONES

8.1. DECLARAR LA NULIDAD de TODO LO ACTUADO con posterioridad al mandamiento de pago, por carecer de notificación de dicha providencia al



ejecutado JULIAN RIVEROS VICTORIA, habiéndose adelantado el proceso con ausencia de dicha actuación, de acuerdo con lo probado en la presente solicitud

8.3. ORDENAR la notificación del mandamiento de pago al demandado en debida forma, a efectos de que ejerza y garantice su derecho a la defensa.

9. REFERENTE JURISPRUDENCIAL.

Sentencia T-25/2018

“La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”

“El defecto procedimental absoluto

22. Con fundamento en los artículos 29 y 228 de la Constitución Política que consagran los derechos al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la prevalencia del derecho sustancial en las actuaciones judiciales, la Corte Constitucional ha señalado que incurre en una causal específica de procedencia de la tutela contra providencias judiciales, una decisión en la que el funcionario se aparta de manera evidente y grosera de las normas procesales aplicables .

23. La jurisprudencia ha establecido que existen dos modalidades del defecto procedimental, a saber: (i) el defecto procedimental absoluto, que ocurre cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido, bien sea porque sigue un trámite ajeno al pertinente y en esa medida equivoca la orientación del asunto , o porque omite etapas sustanciales del procedimiento establecido, con lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso ; y (ii) el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, que se presenta cuando el funcionario arguye razones formales a manera de impedimento, las cuales constituyen una denegación de justicia .¹

“LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN COMO DEFECTO PROCEDIMENTAL

25. Esta Corporación ha reconocido la importancia que tiene la notificación en los procesos judiciales. En particular, la sentencia C-670 de 2004 resaltó lo siguiente:

“[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales. (Negrilla fuera del texto original).

En el mismo sentido se pronunció la Sala Plena en la sentencia C-783 de 2004 , en la que indicó que la notificación judicial es el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por el juez. En consecuencia, tal actuación constituye un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior.

¹ sentencia T-996 de 2003; M.P. Clara Inés Vargas Hernández



La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”

Por otra parte, en esa oportunidad, la Corte Constitucional se pronunció sobre las diferentes modalidades de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 313-330 del Código de Procedimiento Civil (en adelante CPC), es decir personal, por aviso, por estado, por edicto, en estrados y por conducta concluyente²

En relación con la notificación personal, resaltó que tal mecanismo es el que ofrece mayor garantía del derecho de defensa, en la medida en que permite el conocimiento de la decisión de forma clara y cierta, y por esta razón el artículo 314 del CPC establecía que se debían notificar personalmente las siguientes actuaciones procesales: (i) el auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la primera providencia que se dicte en todo proceso y (ii) la primera que deba hacerse a terceros. Ello se fundamenta en que con tales providencias el destinatario queda vinculado formalmente al proceso como parte o como interviniente, y en consecuencia queda sometido a los efectos jurídicos de las decisiones que se adopten en el mismo.

26. *Por su parte, en la sentencia T-081 de 2009, este Tribunal señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la sentencia T-489 de 2006, en la que se determinó que:*

*“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, **sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano**, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009 previamente referida, esta Corporación indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, por ejemplo el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago.

27. *En esta oportunidad, esta Corporación reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) todo procedimiento en el que se haya pretermitido una*

² artículos 189 a 301 del Código General del Proceso



etapa procesal consagrada en la ley, se encuentra viciado por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de las partes y constituye un defecto procedimental absoluto; (ii) el error en el proceso debe ser de tal trascendencia que afecte de manera grave el derecho al debido proceso, debe tener una influencia directa en la decisión de fondo adoptada y no puede ser atribuible al actor; (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso; (iv) la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.”

10. NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones a través del correo electrónico: juridico@herciamejiasas.com y en la oficina ubicada en la Carrera 30 No.32-25 oficina 201 edificio Cielito de la ciudad de Palmira. Celular 3126010195 móvil:

La apoderada del demandado en la Calle 11 No.1-07 oficina 204 Edificio Garces, de la ciudad de Cali. teléfono 8895639 Correo electrónico flordemaria@yahoo.com

Señor Juez, atentamente,

MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA
C.C. No. 31.146.988 de Palmira
T.P. No.31.075 del C.S.J.



MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA
ABOGADOS

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI-VALLE.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSÉ ÁLVARO GUTIÉRREZ
CARDONA VS. JULIÁN RIVEROS VICTORIA. RAD. No. 29-2015-00133.
PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

JULIÁN RIVEROS VICTORIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.880.767 expedida en Buga Valle, residente en la hacienda La Aurora, Corregimiento de Guabas, vecino del municipio de Guacarí Valle, correo electrónico: julriveros@hotmail.com, a Usted respetuosamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Palmira, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.146.988 de Palmira, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.31.075 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el INCIDENTE DE NULIDAD DESDE LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA, dentro del proceso referenciado.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, pedir y aportar pruebas, y en general interponer los recursos necesarios, en defensa de mis intereses, Artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada dentro de los términos del mandato conferido.

Señor Juez, atentamente,

JULIÁN RIVEROS VICTORIA
C.C. No. 14.880.767 de Buga

ACEPTO EL PODER:

MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA
C.C. No. 31.146.988 de Palmira
T.P. No. 31.075 del C.S. de la J.
gerencia@herciliamejias.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12086389

En la ciudad de Guacarí, Departamento de Valle, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guacarí, compareció: JULIAN RIVEROS VICTORIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14880767 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



y1kv30gg5md
04/08/2022 - 14:17:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JULIAN RIVEROS VICTORIA, sobre: PODER.



PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON

Notario Único del Círculo de Guacarí, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1kv30gg5md

Acta 1

ACTA DE SUSPENSIÓN, CORTE Y RECONEXIÓN DE ENERGÍA



ITEM M.O. 1161

ACTA UES N°-449164

1. INFORMACIÓN GENERAL

CUIDAD	<u>CAI</u>	ZONA	<u>500</u>	CICLO	<u>4</u>	CUADRILLA	<u>C-20</u>	PLACA	<u>MAN 069</u>	ESTRATO	
ÁREA	<u>5000</u>	PLAN	<u>5500</u>	FECHA DE ACTIVIDAD	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>10</u>	HORA DE ACTIVIDAD	<u>10:10</u>		

2. INFORMACIÓN COMERCIAL

No. ORDEN DE SERVICIO	CLIENTE	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO
<u>22985853</u>	<u>26031</u>	<u>Julian Kingros</u>	<u>no 240 4-38</u>	<u>Miraflores</u>
RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA	COMUNA	
		<u>405</u>		
<input type="checkbox"/> RES <input type="checkbox"/> COM <input type="checkbox"/> OFI <input type="checkbox"/> PROV <input type="checkbox"/> IND <input type="checkbox"/> ESP				

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

TRAFO No.	NODO DE TRAFO	CALIBRE ACOMETIDA AWG	NODO DE ACOMETIDA	TIPO DE RED	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE MEDIDA
				<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> P	<input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Semidirecta <input type="checkbox"/> Indirecta

4. ACTIVIDAD REALIZADA

CLIENTE

De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a:

1. Suspendir 2. Cortar 3. Reconectar 4. Reinstalar

ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Seguimiento Suspensión 2. Seguimiento a Corte

TIPO DE SUSPENSIÓN O CORTE ENERGÍA

1. En Contra Circuito 2. En Red 3. Suspensión en Alimentación

4. Suspensión en Carga 5. Retiro de Acometida 6. Retiro de Medidor

Se retira la acometida de Energía con las siguientes Características

Tipo: _____ Longitud: _____ mts. Sección: _____

MATERIAL ENTREGADO AL CLIENTE

Acometida de Energía: _____ mts. Medidor de Energía: _____

5. MEDIDOR ENCONTRADO EN EL INMUEBLE

GRUPO	SERIE	LECTURA
<u>FHP</u>	<u>18533621</u>	<u>15075</u>
MARCA	TIPO	MÚLTIPLO

6. INFORMACIÓN DE SELLOS

RETIRADOS

SELLO CAJA	SELLO BORNERA	SELLO TAPA PPAL
1		
2		

INSTALADOS

SELLO CAJA	SELLO BORNERA	SELLO TAPA PPAL
1		
2		

7. RECONEXIÓN NO AUTORIZADA

¿ IRREGULARIDAD?	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	REGISTRO FOTOGRÁFICO:
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Puente Fase a Fase <input type="checkbox"/> Sellos Rotos <input type="checkbox"/> Acometida Derivada <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Con base en la situación descrita en la presente acta, detectada en el predio objeto de la vista o inspección, este documento constituye prueba para iniciar la actuación administrativa estipulada en el contrato de condiciones uniformes para el servicio público domiciliario de energía eléctrica, mediante el cual EMCALI EICE - ESP Recuperara los consumos usados por el cliente y no registrados, conforme al artículo 150 de ley de 142 de 1994 o la regulación vigente.

8. RELACIÓN DE MATERIALES

MATERIAL INSTALADO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	<u>Predio Continúa Sin Servicio</u>				

9. OBSERVACIONES

Nombre: _____
 Firma: _____
 C.C. No.: _____
 USUARIO

Nombre: Durkeng
 Firma: _____
 C.C. No.: _____
 FUNCIONARIO EMCALI

Nombre: _____
 Firma: _____
 C.C. No.: _____
 TESTIGO

ORIGINAL - EMPRESA COPIA VERDE - USUARIO COPIA AMARILLA - ARCHIVO

EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
 Calle 11A No. 37 - 93 - ACOPI - YUMBO
 Teléfonos: 665 6831 - 665 6833
 No. Contrato 500 - GE - PS - 0592 - 2013

SEÑOR USUARIO NO DEBE PAGAR NADA AL OPERADOR

Vo. Bo. Supervisor: _____

MOLIBERE IMPRESORES E.U. Y/6 Morely Lilian Bello Reyes NIT: 805.010.036 - 8 TEL: 334 3787 CALI.

POYECTO PRESUPUESTO AÑO 2016 TORRES DE SAN FERNANDO

CONCEPTOS	PRESUPUESTO MENSUAL 2015	EJECUTADO ANUAL 2015	EJECUTADO MENSUAL 2015	PROYECTO PRESUPUESTO 2016	VARIACION
GASTOS DE PERSONAL					
Suelto Y subsidio	\$ 396.175	\$ 3.179.561	\$ 264.963	\$ 384.000	45%
Carga prestacional	\$ 326.676	\$ 2.585.179	\$ 215.432	\$ 358.515	66%
Temporales	\$ -	\$ 1.577.665	\$ 131.472	\$ -	
SUBTOTAL	\$ 722.851	\$ 7.342.405	\$ 611.867	\$ 742.515	21%
HONORARIOS					
Juridicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Revisor fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Contador	\$ 252.000	\$ 3.224.000	\$ 268.667	\$ 288.000	7%
Subtotal	\$ 252.000	\$ 3.224.000	\$ 268.667	\$ 288.000	7%
SEGUROS					
compañía de seguros	\$ 215.000	\$ 2.561.486	\$ 213.457	\$ 227.758	7%
Subtotal	\$ 215.000	\$ 2.561.486	\$ 213.457	\$ 227.758	7%
SERVICIOS					
Vigilancia	\$ 3.896.252	\$ 46.755.024	\$ 3.896.252	\$ 4.168.990	7%
Administrador	\$ 619.000	\$ 7.428.000	\$ 619.000	\$ 663.000	7%
Servicios Publicos	\$ 260.000	\$ 2.484.705	\$ 207.059	\$ 221.000	7%
Telefono	\$ 47.500	\$ 549.874	\$ 45.823	\$ 48.000	5%
Correo y portes	\$ 7.210	\$ 40.800	\$ 3.400	\$ 3.600	6%
Gastos Legales	\$ 15.600	\$ 80.000	\$ 6.667	\$ 7.000	5%
Papelaria y fotocopias	\$ 19.000	\$ 186.350	\$ 15.529	\$ 16.000	3%
Gastos Bancarios	\$ 2.000	\$ 6.751	\$ 563	\$ 25.000	4344%
Gastos de Asamblea	\$ 6.800	\$ 112.550	\$ 9.379	\$ 10.000	7%
Impuestos Asumidos	\$ 1.100	\$ 101.980	\$ 8.498	\$ 9.000	6%
Gastos Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Subtotal	\$ 4.874.462	\$ 57.746.034	\$ 4.812.170	\$ 5.171.590	7%
Mantenimiento zonas comunes					
Mantenimiento tanques de agua	\$ 31.500	\$ 1.183.200	\$ 98.600	\$ 105.502	7%
Mantenimiento citofonos	\$ 10.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000	
Mantenimiento de Motobomba	\$ 46.500	\$ 936.088	\$ 78.007	\$ 83.467	7%
Mantenimiento de Edificio	\$ 141.000	\$ 4.957.200	\$ 413.100	\$ 442.000	7%
Mantenimiento de extintores	\$ 9.500	\$ 99.000	\$ 8.250	\$ 8.900	8%
Mantenimiento Ascensor	\$ 148.000	\$ 1.704.480	\$ 142.040	\$ 149.800	5%
Insumos de aseo	\$ 53.500	\$ 633.966	\$ 52.831	\$ 56.529	7%
Combustibles y lubricantes	\$ 26.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000	
Jardineria Y FUMIGACION	\$ 3.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000	
Insumos electricos y bombillos	\$ 8.700	\$ 103.700	\$ 8.642	\$ 5.000	-42%
Transporte	\$ 7.000	\$ 5.500	\$ 458	\$ 2.000	
Obsequios empleados	\$ 20.000	\$ 168.630	\$ 14.053	\$ 19.000	
Subtotal	\$ 504.700	\$ 9.791.764	\$ 815.980	\$ 917.198	12%
TOTAL GASTOS					
	\$ 6.569.013	\$ 80.665.689	\$ 6.722.141	\$ 7.347.061	9%
Depreciacion	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Fondo de imprevistos 1%art 35ley 671/0	\$ 65.690	\$ 791.736	\$ 65.978	\$ 73.471	11%
Total Egresos Presupuestados	\$ 6.634.703	\$ 81.457.425	\$ 6.788.119	\$ 7.420.532	9%
CUOTA DE ADMINISTRACION					
	\$ 255.181	\$ -	\$ 262.000	\$ 285.405	9%

LA ASAMBLA DE COPROPITARIOS DEBE DEFINIR SI TOMAMOS EL DESCUENTO DE \$ 35.000 EL CUAL SE CUBRIRA CON EL DINERO QUE PAGAN POR EL ALQUILER DE LA ANTENA.



403

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
Cra. 24 C # 4 - 38 TELEFONO- 682-2733
NIT 805.009.671-

Cali Febrero 1 de 2016

SEÑORES.
PROPIETARIOS

El Sr Administrador debidamente facultado; conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 675 de 2001 y del artículo 61 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Torres de San Fernando; se permite convocar a la Asamblea Ordinaria el día Martes 16 de Febrero de 2016 en las instalaciones del Edificio, y con el siguiente Orden del Día:

- 1-Llamada a lista y verificación del quórum
- 2-Lectura y aprobación del orden del día
- 3-Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
- 4-Nombramiento Comité revisión y aprobación Acta de la Asamblea
- 5-Informe del Presidente del Consejo y Administrador
- 6-Informe del Revisor Fiscal
- 7-Presentación, análisis, discusión y aprobación de los estados financieros 2015
- 8- Presentación análisis, discusión y aprobación del presupuesto año 2016
- 9-Elección Consejo de Administración año 2016, 2017
- 10-Elección Revisor Fiscal. Año 2016, 2017
- 11-Proposiciones y varios

Adjunto; encontraran los estados financieros, año 2015, aprobados por el Sr. Revisor Fiscal y el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2016.

LO PROPIETARIOS QUE NO PUEDAN ASISTIR POR FUERZA MAYOR; PUEDEN DELEGAR EN PERSONA NATURAL O JURIDICA; DILIGENCIANDO EL PODER, AL FINAL DE LA HOJA Y ENTREGÁNDOLO, EN PORTERIA. SI ES UD ARRENDATARIO FAVOR COMUNIQUE AL PROPIETARIO DEL APATAMENTO.

LA ADMINISTRACION

PODER

YO _____ CON C.C. _____

DE _____ DOY PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR. (SRA) _____

_____ CON C.C. N° _____ DE _____

PARA QUE ME REPRESENTE EN MIS DERECHOS COMO PROPIETARIO, DEL APTO N° _____ EN LA ASAMBLEA ORDINARIA A REALIZARSE EL MARTES 16 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 7.00 P.M., EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO

FIRMA PROPIETARIO

FIRMA AUTORIZADO

Cedula _____

Cédula _____

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2.015

ACTIVO

EFFECTIVO

Caja General	\$ 0	\$ 4,379,602
Caja menor	\$ 985,239	
Cta Corriente Bco de Occidente	<u>\$ 3,394,363</u>	

INVERSIONES

Fiduocidente	\$ 14,504,114	\$ 14,504,114
--------------	---------------	---------------

CUENTAS POR COBRAR

Cartera corriente	\$ 25,309,554	\$ 35,387,984
Intereses de mora	\$ 9,850,010	
Otras ctas por cobrar	<u>\$ 228,420</u>	

ACTIVOS FIJOS

Ecalera 4 pasos	\$ 119,900	\$ 0
Archivador	\$ 200,000	
Menos: Depreciacion	<u>(\$ 319,900)</u>	

TOTAL ACTIVOS

\$ 54,271,700

PASIVOS

CUENTAS POR pagar	\$ 4,439,140	\$ 11,495,691
Retefuente por pagar	\$ 27,063	
Retenciones y aportes nomina	\$ 245,075	
Obligaciones Laborales	\$ 333,273	
Fondo de Imprevistos	<u>\$ 6,451,140</u>	

PATRIMONIO

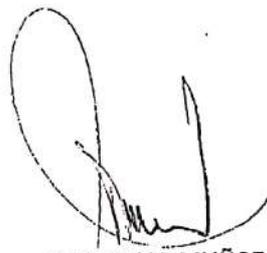
Capital Social	\$ 36,303,317	\$ 42,776,009
Excedente ó pérdida del ejercicio	<u>\$ 6,472,692</u>	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

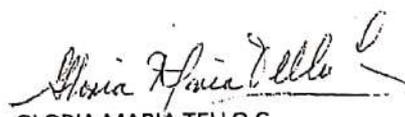
\$ 54,271,700



RICARDO CÁMARGO
ADMINISTRADOR



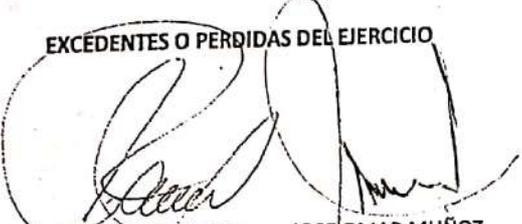
JOSE OMAR MUÑOZ
REVISOR FISCAL
MT. 11.099-T



GLORIA MARIA TELLO C.
CONTADORA
MAT. 18.156-T

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE 31 DE 2015

INGRESOS		\$ 76,903,120
Cuota de Administracion	73,008,000	
Intereses de Mora	5,135,120	
Descuentos concedidos	<u>-1,240,000</u>	
EGRESOS OPERACIONALES		81,716,594
Salarios	2,577,561	
Subsidio de transporte	592,000	
aportes	1,878,427	
Prestaciones Sociales	716,752	
Temporales	1,577,665	
Honorarios Contables	3,224,000	
Servicio de Vigilancia	46,755,024	
Administracion	7,428,000	
Acueducto	619,923	
Energia	1,864,782	
Telefono	549,874	
Seguro zonas comunes	2,561,486	
Mantenimiento Motobomba	936,088	
Mantenimiento Ascensor	1,704,480	
Mantenimiento Citofonos	0	
Mantenimiento Y Recarga extint.	99,000	
Mantenimiento Hidraulico	0	
Mant.de tanques de agua	1,183,200	
Mant. Puerta Vehicular	48,000	
Correo	40,800	
Reposicion de Bombillos	103,700	
Reparaciones locativas	4,957,200	
Fletes y Acarreos	5,500	
Elementos de aseo y cafeteria	633,966	
Utiles, papeleria	221,850	
Gastos Legales	0	
Jardineria y Fumigacion	0	
Combustible y lubricantes	0	
Fotocopias	44,500	
Transporte	0	
Fondo de Imprevistos	791,736	
Instalaciones Electricas Y Bom.	0	
Depreciacion	319,900	
Obsequios y adornos navideños	168,630	
Gastos Asamblea	<u>112,550</u>	
UTILIDAD BRUTA		(\$ 4,813,474)
INGRESOS NO OPERACIONALES		11,394,897
Intereses Fiducia	512,489	
Alquiler Espacio	10,878,686	
Ajuste al peso	<u>3,722</u>	
EGRESOS NO OPERACIONALES		108,731
Gastos Bancarios		
Chequera y otros	5,742	
Ajuste al peso	1,129	
Impuestos Asumidos	101,860	
Costos y gastos años anteriores	<u>0</u>	
EXCEDENTES O PERDIDAS DEL EJERCICIO		<u>\$ 6,472,692</u>


RICARDO GAMARGO
ADMINISTRADOR


JOSE OMAR MUÑOZ
REVISOR FISCAL
Mat 18.190-T


GLORIA MARIA TELLO G.
CONTADORA
Mat 18.156-T

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2.015

Total Mantenimiento	512,700	966,100	892,544	227,296	289,427	965,030	615,539	778,766	742,779	3,151,526	567,794	275,571	581,026	10,159,664	6,056,400	3,735,364	0.00%
Fondo Inversión	65,978	62,351	62,351	62,351	76,859	76,859	53,097	65,978	65,978	65,978	65,978	65,978	65,978	791,736	791,736	-	
Total Costos	6,448,825	6,575,037	6,862,497	6,081,024	5,822,511	6,353,635	6,294,273	6,876,316	9,105,853	9,027,765	6,379,196	6,054,070	6,286,482	81,825,325	79,869,900	1,587,525	
Excedentes	-	525,553	280,146	1,579,242	1,498,764	1,023,488	1,139,776	425,373	-1,782,643	-1,705,427	1,035,983	1,326,368	1,232,535	6,472,692	96,000		

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
FLUJO DE EFECTIVO AÑO 2015

AÑO 2014	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Saldo Inicial Devenible	\$ 25,998,492	22,733,118	21,634,797	24,135,300	23,617,366	22,283,029	21,424,692	23,165,320	21,380,245	18,342,037	19,396,474	19,335,079
INGRESOS												
Recaudos de carrera	\$ 4,993,538	4,254,400	7,309,681	4,256,740	4,438,000	3,984,535	7,789,000	6,099,000	5,389,440	5,167,960	4,673,399	4,473,107
Intereses Mora y Fiducia	\$ 64,193	50,769	358,295	120,397	86,828	45,670	127,967	93,793	79,864	69,189	4,601	106,233
Deudores y otros	\$ 894,014	894,014	894,014	894,014	894,014	894,014	894,014	913,646	1,126,735	1,026,735	1,032,985	926,735
Descuentos	\$ 96,000	72,000	72,000	64,000	96,000	56,000	96,000	112,000	104,000	96,000	112,000	104,000
TOTAL INGRESOS	\$ 5,887,735	5,127,183	8,489,990	5,207,151	5,322,842	4,868,219	8,714,981	6,994,439	6,492,039	6,167,884	5,598,985	5,402,075
EGRESOS												
Pago reténente	\$ 13,000	28,000	28,000	43,000	49,000	37,000	39,000	53,000	30,000	123,000	24,000	13,000
Salario y subsidio de transporte	\$ 548,080	185,200	-	-	-	185,212	370,424	370,424	370,424	370,424	370,424	370,424
Carga Prestacional	\$ 659,876	272,975	182,592	282,203	3,886,175	3,888,582	490,150	245,075	245,075	245,075	245,075	198,000
Vigilancia Vigas	\$ 3,717,575	3,886,051	3,886,051	3,886,051	3,886,175	3,888,582	3,888,582	3,888,582	3,888,582	3,888,582	3,888,582	3,888,582
Servicios Públicos	\$ 486,823	346,638	354,860	257,308	275,330	276,227	228,517	261,065	252,934	300,311	240,917	-
Administración	\$ 592,000	673,000	619,000	619,000	619,000	619,000	619,000	619,000	619,000	619,000	619,000	619,000
Servicios Temporales	\$ -	-	533,605	396,000	396,000	198,000	-	20,000	-	-	-	-
Gastos Legales	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mantenimiento de Ascensor	\$ 267,370	133,685	133,685	133,685	-	133,685	267,370	139,032	139,032	139,032	139,032	139,032
Mantenimiento cintas y Macab	\$ -	-	-	-	427,624	-	380,800	-	341,000	-	-	380,000
Mantenimiento tanques	\$ -	326,400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mantenimiento puerta peatonal	\$ 48,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reparaciones locativas	\$ 597,005	219,200	-	-	441,550	327,200	173,950	473,900	2,510,200	244,800	70,000	-
Recarga extintores	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Furnigación	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	95,000	-	-
Libros revistas suscrip.	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instrumentos de acero caldería	\$ 32,350	80,855	88,140	96,838	45,200	42,150	71,160	47,950	80,000	37,773	60,750	8,000
Papelaria y copias	\$ 26,000	34,400	44,439	11,000	22,900	19,500	4,200	-	22,600	15,450	2,600	3,600
Gastos Bancarios	\$ -	-	5,742	-	-	-	-	-	8,500	-	-	-
Carro y portes	\$ -	33,600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jardinería y Furnigación	\$ -	-	-	-	-	-	7,200	-	-	-	-	-
Instalaciones eléctricas Y Bom	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reposicion Bombillos	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Asamblea	\$ -	-	112,550	-	45,800	-	-	-	22,900	36,000	-	-

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2015

NOMBRE	VALOR
Jose Noe Torres	40,000
Patricia Jauregui	\$ 139,033
Vigias Limitada	\$ 3,888,582
Emcali	\$ 371,525
	\$ -
TOTAL.....	<u>\$ 4,439,140</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CUADERNO No. 1

RADICACIÓN: 760014000302820140023100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO

APODERADO:

DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA

CUADERNOS: 2

FOLIOS: 45-13

PROVIENE DEL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

DE CALI

tel 370-4777

DE SU EXPEDICION

Harold Darío Ocampo Ríos
ABOGADO
Carrera 5 No. 10-53 Oficina 511 Edificio Colseguros
Teléfonos: 370 24 86 - 370 37 94 77
E-Mail: hdo1967@yahoo.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI -- VALLE
E.S.D.

PROCESO: Ejecutivo Singular con Medidas Cautelares
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA

HAROLD DARÍO OCAMPO RÍOS, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 16.278.966 expedida en Palmira Valle, provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogado 104.445, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor RICARDO CAMARGO LOZANO en su calidad de administrador y por tanto representante legal de la parte actora EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO cuyo domicilio es en la Carrera 24 C. No. 4-38 de la ciudad de Cali, ante usted respetuosamente, me permito impetrar ante su Despacho demanda Ejecutiva Singular con medidas previas en contra del señor JULIAN RIVEROS VICTORIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.880.767, domiciliado en este municipio, para que previos los trámites señalados en la Sección Segunda, Título XXVII - Capítulo II del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, artículo 497 y siguientes, y demás concordantes, libre usted mandamiento ejecutivo en su contra, mediante el cual los condene a pagarme a mi representado las cantidades líquidas de dinero enunciadas en el acápite de pretensiones de la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El demandado señor JULIAN RIVEROS VICTORIA, de condiciones civiles ya anotadas es propietario del apartamento 403 y del parqueadero No.19 del edificio torres de san Fernando, ubicado en la Carrera 24C. No.4-38 de Cali, y en calidad de propietario le adeuda a la citada persona jurídica la cantidad de \$3.525.320.00, por concepto de las expensas comunes de administración desde el mes de octubre de 2012 hasta Noviembre de 2013, pagaderas el primer día de cada mes, que se detallan a continuación:

RECEIVED
MAY 10 2013
VALLE
MUNICIPAL JUDGE
CIVIL

Octb 1/12	Cuota de admon.	226.000	226.000
Octb 31/12	Intereses de mora	4.520	230.520
Nobre 1/12	Cuota de Admon Nobre	226.000	456.520
Nbre 30/12	Intereses de mora	9.040	465.560
Dicbre 1/12	Cuota de Admon Dicbre.	226.000	691.560
Dcbr 31/12	Intereses de mora	13.560	705.120
Enero 1/13	Cuota de Admon Enero	226.000	931.120
Enero 31/13	Intereses de mora	18.080	949.200
Febrero 1/13	Cuota de Admon	226.000	1.175.200
Fbc 28/13	Intereses de mora	22.600	1.197.800
Marzo 1/13	Cuota de Admon	226.000	1.423.800
Marzo 31/13	Intereses de mora	27.120	1.450.920
Abril 1/13	Cuota de Admon Abril	226.000	1.676.920
Abril 30/13	Intereses de mora	31.640	1.708.560
Mayo 1/13	Cuota de Admon.	226.000	1.934.560
Mayo 31/13	Intereses de mora	36.160	1.970.720
Junio 1/13	Cuota de Admon.	226.000	2.196.720
Junio 30/13	Intereses de mora	40.680	2.237.400
Julio 1/13	Cuota de Admon.	226.000	2.463.400
Julio 31/13	Intereses de mora	45.200	2.508.600
Agosto 1/13	Cuota de Admon	226.000	2.734.600
Agosto 31/13	Intereses de mora	49.720	2.784.320
Sep 1/13	Cuota de Admon.	226.000	3.010.320
Sep 30/13	Intereses de mora	54.240	3.064.560
Octb 1/13	Cuota de Admon.	226.000	3.290.560
Octb 31/13	Intereses de mora	58.760	3.349.320
Novbre 1/13	Cuota de Admon.	226.000	3.575.320

SEGUNDO: El demandado se encuentra en mora en el pago de las obligaciones enunciadas en los hechos anteriores, y ante la negativa de su pago a pesar de los múltiples requerimientos son exigidos por la vía ejecutiva.

TERCERO: Las mencionadas obligaciones a cargo de los demandados y a favor de mi poderdante son claras, expresas y exigibles, y la certificación de tales obligaciones expedida por el administrador, constituye título ejecutivo, a las luces de lo estatuido por el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001.

CUARTO: El señor RICARDO CAMARGO LOZANO, en su calidad de administrador y por tanto, representante legal de la persona jurídica denominada EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL me ha conferido poder especial para incoar este proceso en representación de la citada persona jurídica.

QUINTO: El EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL es una entidad sin animo de lucro, por lo tanto el estatuto tributario art.23 manifiesta que estas entidades están exentas de declarar renta, así las cosas, y conformidad con la ley 1653 de julio 15 de 2013 no estamos obligados a pagar el arancel judicial que trata dicha ley.

PRETENSIONES:

Fundado en los hechos anteriormente expuestos, Con todo respeto solicito al despacho para que mediante el procedimiento y los trámites señalados en la Sección Segunda – Título XXVII - Capítulo II del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, artículo 497 y siguientes y demás concordantes, se sirva LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor del EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO –

Harold Darío Ocampo Ríos
 ABOGADO
 Carrera No. 10-6 Oficina 518 Edificio Colseguros
 Telefonos: 996 24 86 110 1299122
 E Mail: hdo1967@yahoo.com

PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, mediante el cual lo condene a pagarle a mi mandante las siguientes cantidades líquidas de dinero:

CAPITAL: Por la suma de \$3.575.320, por concepto de cuentas y/o expensas comunes ordinarias de administración e intereses de la copropiedad causadas y dejadas de cancelar desde el mes de Octubre de 2012 hasta el mes de noviembre de 2013, las cuales me permito relacionar y discriminar de la siguiente manera:

Oct 1/12	Cuota de Admon		
Oct 1/12	Intereses de mora	226.000	226.000
Nov 1/12	Cuota de Admon Nov	4.520	230.520
Nov 10/12	Intereses de mora	226.000	456.520
Dic 1/12	Cuota de Admon Dic	9.040	465.560
Dic 11/12	Intereses de mora	226.000	691.560
Ene 1/13	Cuota de Admon Ene	13.560	705.120
Ene 1/13	Intereses de mora	226.000	931.120
Feb 1/13	Cuota de Admon	18.080	949.200
Feb 28/13	Intereses de mora	226.000	1.175.200
Marzo 1/13	Cuota de Admon	22.600	1.197.800
Marzo 31/13	Intereses de mora	226.000	1.423.800
Abril 1/13	Cuota de Admon Abril	27.120	1.450.920
Abril 30/13	Intereses de mora	226.000	1.676.920
Mayo 1/13	Cuota de Admon	31.640	1.708.560
Mayo 31/13	Intereses de mora	226.000	1.934.560
Junio 1/13	Cuota de Admon	36.160	1.970.720
Junio 30/13	Intereses de mora	226.000	2.196.720
Julio 1/13	Cuota de Admon	40.680	2.237.400
Julio 31/13	Intereses de mora	226.000	2.463.400
Agosto 1/13	Cuota de Admon	45.200	2.508.600
Agosto 31/13	Intereses de mora	226.000	2.734.600
Sep 1/13	Cuota de Admon	49.720	2.784.320
Sep 30/13	Intereses de mora	226.000	3.010.320
Oct 1/13	Cuota de Admon	54.240	3.064.560
Oct 11/13	Intereses de mora	226.000	3.290.560
Oct 11/13	Intereses de mora	58.760	3.349.320
Nov 1/13	Cuota de Admon	226.000	3.575.320

A) **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO:** Por los gastos, las costas y las agencias en derecho a cargo del demandado que oportunamente señale su despacho.

AUTORIZACION

Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo al señor MAURICIO ALFONSO YUNG OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.380.755 de Cali, para examinar el proceso y actuaciones judiciales, obtener información, presentar memoriales, retirar oficios, retirar la demanda y despachos comisorios relacionados con este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: Artículos 14, 15, 19, 20, 23, 63, 65, 70, 71,75, 77 y demás concordantes -- Capítulos 1, II, III y IV del Título XXVII, Sección Segunda del Libro Tercero y en especial los artículos 488, 489, 491, 497, 498, 505, 507, 513, 514 y 515. **LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001:** Artículos 30 y 48 y demás concordantes.

Harold Dario Ocampo Rios
ABOGADO
Carrera 5 No.10-63 Oficina 518 Edificio Colseguros
Teléfonos. 396 24 86 – 310 3759477
E Mail. hdo1967@yahoo.com

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Por el domicilio del demandado y por el lugar en donde se encuentra ubicado el edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, que es en la ciudad de Santiago de Cali, y por la cuantía, determinada conforme al numeral 2° del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, que es de \$3.575.320, es usted señor Juez Civil Municipal de Santiago de Cali, el competente para conocer de este proceso.

CLASE DE PROCESO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, el que debe tramitarse, a las luces de lo consagrado por la Ley 794 de 2.003, en única instancia, bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos singulares de mayor y de menor cuantía regulado por la Sección Segunda, Título XXVII, Capítulo II del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, artículo 497 y siguientes y demás concordantes.

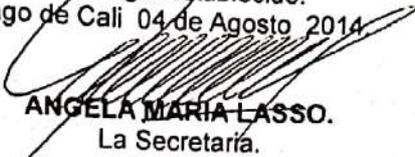
PRUEBAS Y ANEXOS:

Acompaño como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica denominada **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Santiago de Cali.
2. Certificado expedido por el señor **RICARDO CAMARGO LOZANO** en su calidad de administrador y por tanto, representante legal del **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, contentivo de las obligaciones a favor de la persona jurídica y a cargo de demandado, que constituye título ejecutivo.
3. Certificado de tradición con numero de matrícula inmobiliaria 370-477766 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali correspondiente al apartamento No.403 piso 4 del **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL** con el que acredito que el demandado es propietario del mencionado Apartamento.
4. Certificado de tradición con numero de matrícula inmobiliaria 370-477749 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali correspondiente al parqueadero No.19 piso 1 del **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL** con el que acredito que el demandado es propietario del mencionado Apartamento.
5. Poder especial que me ha conferido el señor **RICARDO CAMARGO LOZANO**, en su calidad administrador y por tanto representante legal del **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, para llevar la representación de la citada persona jurídica en este proceso, que lleva constancia de su presentación personal ante notario público con reconocimiento de su contenido.
6. Copia de la demanda con sus anexos, destinada al traslado de los demandados.
7. Copia de la demanda destinada al archivo del Juzgado.
8. En escrito separado, la solicitud de medidas cautelares de embargo y secuestro.

14

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora, presento subsanación dentro del término legal establecido.
Sírvasse proveer. Santiago de Cali 04 de Agosto 2014.


ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria.

Auto Inter. No. 906
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali (V.) cuatro (04) de Agosto de dos mil Catorce (2014).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisando el memorial de subsanación aportado se encuentra que subsano la misma en debida forma, por lo que se procederá a admitir la demanda, por lo anterior
El juzgado,

RESUELVE:

A.) Librar mandamiento de pago a favor de EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO DIAMANTE en contra de JULIAN RIVEROS VICTORIA, para que dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre de 2012.**
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de octubre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

3. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte (226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre de 2012**.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de noviembre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.
5. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre de 2012**.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de diciembre de 2012 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.
7. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero de 2013**.
8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de enero de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

9. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero de 2013.**

10. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de febrero de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

11. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo de 2013.**

12. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de marzo de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

13. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril de 2013.**

14. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de abril de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley

510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

15. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2013.

16. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de mayo de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

17. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2013.

18. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de junio de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

19. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2013.

20. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de julio de 2013 hasta

que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

21. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de agosto de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.
23. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.
25. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.

25. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2013.

26. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de octubre de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

27. Por la suma de **doscientos veintiséis mil pesos m/cte. (\$226.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

28. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral inmediatamente anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, correspondientes al mes de noviembre de 2013 hasta que se verifique el pago total de la misma, estos mismos se liquidarán conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el art. 111 de la Ley 510 del 03 de Agosto de 1999 que modifico el art. 884 del Código del comercio.

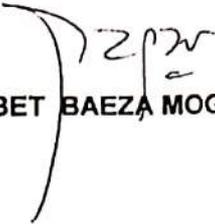
B.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

C.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 505 del C. de P.C., en armonía con los artículos 315 al 320 y 330 Ibidem, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

D.) Reconocer personería jurídica al (la) doctor (a) HAROLD DARIO OCAMPO RIOS, portador (a) de la T.P. 104.445 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del endoso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

105
12 133 2014


C.S.G.
2014-00231.

Harold Dario
ABOGADO
Carrera 5 No.10-63 Oficina 518 Edificio Colseguros
Teléfonos. 396 24 86 - 310 3759477
E Mail. hdo1967@yahoo.com

27

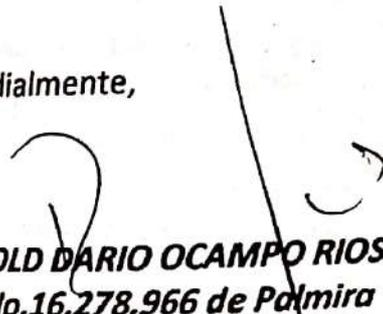
SEÑORA
JUEZ VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E.S.D.

15 JAN 2014 9:47
JUZ 28 CIVIL MUN CALI

RADICACION: 2014 - 231
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PH
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA

HAROLD DARIO OCAMPO RIOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, por conducto del presente escrito me permito **Aportar constancia de comunicación judicial** por el 315 del C.P.C. del demandado.

Cordialmente,


HAROLD DARIO OCAMPO RIOS
C.C. No.16.278.966 de Palmira
T.P. No.104.445 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



... en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, 320 del C.P.C. EN CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA GUIA N° 001002111306

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306
AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315,320 DEL C.P.C. EN
CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
GUIA N° 001002111306

HACE CONSTAR QUE:

El día 1 del mes de Diciembre del año 2014, por medio de su Operador de Ruta HARBY DOMINGUEZ identificado con C.C. 94.418.402 en la direccion CR 24 C# 4-38 APTO 403 PISO 4 EDI TO SAN del municipio de Cali, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(X), NOTIFICACION POR AVISO(), OTRO(), , de la parte interesada EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO remitida al señor(a) JULIAN RIVEROS VICTORIA, procedente del juzgado 28 CIVIL MUN para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicacion N° 2014-00231 la cual fue:

RECIBIDA POR:

Nombre: _____, de identificacion C.C. N° _____

OBSERVACIONES:

DEVUELTA POR:

Destinatario: no reside __, rehusado __, no labora __, se traslado X, desconocido __, fallecido __, zona de alto riesgo (ZAR) __, Dirección: deficiente __, no existe __, cerrado __, desocupado __, incorrecta __.

OBSERVACIONES:

Ninguna.

Por constancia se firma en la ciudad de Cali a los 03 del mes de 12 del año 2014,

Atentamente,

[Handwritten Signature]

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A
(Empleado Respresentante)

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 12 - 15, piso 11, Tel. 8986868, ext.
5282.
CALI - VALLE.



COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315 del C.P.C.)

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2014.

Señor (a) (es)
JULIAN RIVEROS VICTORIA.
Carrera 24 c # 4-38 apartamento 403 piso 4 EDIFICIO TORRES DE SAN
FERNANDO.
La ciudad.

RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
2014-00231	EJECUTIVO SINGULAR	04	08	2014

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO.	JULIAN RIVEROS VICTORIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) 10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTERESADA
<u>ANGELA MARIA LASSO</u> Nombre(s) y Apellidos	_____ Nombre(s) y Apellidos
_____ No. Cédula de Ciudadanía	_____ No. Cédula de Ciudadanía
 Firma	_____ Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la .firma del empleado responsable.



C.S.G
2014-00231

COPIADO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 # 12 - 15, piso 11, Tel. 8986868, ext. 5282.
 CALI - VALLE.



COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (Art. 315 del C.P.C.)

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2014.

Señor (a) (es)
JULIAN RIVEROS VICTORIA.
 Carrera 24 c # 4-38 apartamento 403 piso 4 EDIFICIO TORRES DE SAN
 FERNANDO.
 La ciudad.

RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		04	08	2014
2014-00231	EJECUTIVO SINGULAR			

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO.	JULIAN RIVEROS VICTORIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) 10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTERESADA
<u>ANGELA MARIA LASSO</u> Nombre(s) y Apellidos	_____ Nombre(s) y Apellidos
_____ No. Cédula de Ciudadanía	_____ No. Cédula de Ciudadanía
_____ Firma	_____ Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

*Recan 31522. A.E.
 Pampiro*

C.S.G
 2014-00231

Harold Dario Ocampo Rios
ABOGADO
Carrera 5 No.10-63 Oficina 518 Edificio Coleseguros
Teléfonos. 396 24 86 - 310 3759477
E Mail. hdo1967@yahoo.com

31

SEÑORA
JUEZ VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E.S.D.

RADICACION: 2014 - 231
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PH
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA

15 JAN 21 AM 9:47
JUZ 28 CIVIL MUN CALI

HAROLD DARIO OCAMPO RIOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, por conducto del presente escrito me permito manifestar que como quiera que el demandado no reside en la dirección aportada en la demanda, y se desconoce la habitación y el lugar de trabajo actual del demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA, me permito formular las siguientes:

PETICION

Se notifique al demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA mediante edicto emplazatorio de conformidad con el Art.318 del C.P.C. (Reformado ley 794/03)

Cordialmente,

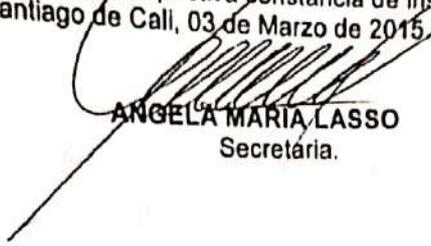
HAROLD DARIO OCAMPO RIOS
C.C. No.16.278.966 de Palmira
T.P. No.104.445 del C.S. de la J.

La Secretaria

GLVW-2014-00231

17.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual el mandatario judicial de la parte actora presenta certificado de tradición del inmueble con la respectiva constancia de inscripción del embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2015.


ANGELA MARIA LASSO
Secretaría.

Sust. No.740.
EJECUTIVO
RAD. # 2014-00231.

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil Quince (2015).

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que las medida fue inscrita en el certificado de tradición anexo por el profesional del derecho, encuentra el despacho procedente librar el despacho comisorio para efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien, por lo que se,

RESUELVE:

1).- **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble declarado bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado **JULIAN RIVEROS VICTORIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **14.880.767**, registrado bajo folio de **matrícula inmobiliaria No. 370-477766** de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santiago de Cali.

2).- **LÍBRESE** comisión para la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar la diligencia de secuestro ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, entre ellas las de designar el secuestro y fijarle honorarios.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


LIZBETH BAEZA MOGOLLON



GLW,x

124
CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora prestó caución suficiente dentro del término, constituida mediante póliza judicial # 872555 para que se sirva proveer. Cali, 15 de Septiembre de 2014.


ANGELA MARIA LASSO.

La secretaria.

Auto de sust.1544

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cali, Quince (15) de Septiembre de dos mil Catorce (2014)

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C., en relación con las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO** en contra de **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE** la póliza judicial constituida en debida forma.
- 2.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **14.880.767**. En su condición de demanda sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 - 477766**.
- 3.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **14.880.767**. En su condición de demanda sobre el bien inmueble (parqueadero) registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370 - 477749**. Librese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE
La juez,


LISBETH BAEZA MOGOLLON



GLVW

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que obra escrito, mediante el cual solicita la parte actora ordenar el emplazamiento del demandado. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2015.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria

AUTO INTER No. 439.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil Quince (2.015).-

En atención al escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, en el cual se observa como resultado de envío de la notificación de que trata el Artículo 315, al señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, en cuyo informe se indica que en la dirección aportada **SE TRASLADO**, según constancia expedida por la empresa **MC MENSAJERÍA**, y como quiera que el apoderado de la parte actora manifiesta no conocer el lugar de domicilio del antes mencionado, y solicita igualmente se disponga la instancia a ordenar el emplazamiento de conformidad con lo establecido en el art. 318, considera el despacho que se ajusta a las exigencias de ley el pedimento que antecede, por lo tanto se,

DISPONE:

1.- Emplazar al demandado, **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este Despacho a recibir notificación del Auto de mandamiento ejecutivo proferido dentro de la presente demanda, de fecha **04 de Agosto de 2014**, adelantado por el **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO** en contra del señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**. Advirtiéndole que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación

Para los efectos indicados en el art. 318 del C. Procedimiento Civil, se publica el presente auto por **UNA** sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional **El País, El Tiempo, El Occidente**. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación. A costa de la parte interesada expídase copia del presente auto para los fines legales.

NOTIFIQUESE.

La Juez.


LIZBETH BAEZA MOGOLLON.-

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En fecha **60**

auto anterior **6 ABR 2015'**

Cali _____

La Secretaria

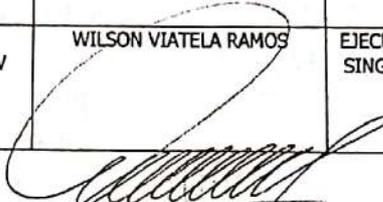


GLVW-2014-00231

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE**

**LISTADO DE EMPLAZAMIENTO ART. 318 DEL C.P.C.
SANTIAGO DE CALI (V.) 07 DE MAYO DE 2015.**

NOMBRE EMPLAZADO	PARTES		PROCESO	NOTIFICACION	RAD.
	DEMANDANTE	DEMANDADO			
ARTURO ESCALLON PAZ	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS BOLARQUI LTDA COOBOLARQUI	ARTURO ESCALLON PAZ	EJECUTIVO SINGULAR	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2015	2014-01042
JULIAN RIVEROS VICTORIA	EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO	JULIAN RIVEROS VICTORIA	EJECUTIVO SINGULAR	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2014	2014-00231
WILSON VIATELA RAMOS	BANCO COEMRCIAL AV VILLAS S.A.	WILSON VIATELA RAMOS	EJECUTIVO SINGULAR	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014	2014-00974

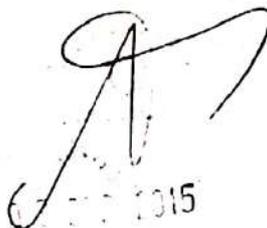

**ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA**

Alc.

Harold Dario Ocampo Rios
ABOGADO
Carrera 5 No.10-63 Oficina 518 Edificio Colseguros
Teléfonos. 396 24 86 - 310 3759477
E Mail. hdo1967@yahoo.com

34

Señora
JUEZ VENTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E.S.D.



RADICACION: 2014 - 231
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PH
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA

HAROLD DARIO OCAMPO RIOS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, por conducto del presente escrito me permito aportar Constancia de publicación del edicto emplazatorio del demandado dentro del proceso referido de conformidad con el Art.318 del C.P.C.

Cordialmente,

HAROLD DARIO OCAMPO RIOS
C.C. No.16.278.966 de Palmira
T.P. No.104.445 del C.S. de la J.

LIZBETH BAEZA MOGOLLON.-

En constancia
auto 001.004
Cali

60
6 ABR 2015



32
38

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándolo que obra escrito, mediante el cual solicita la parte actora ordenar el emplazamiento del demandado. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2015.

ANGELA MARIA LASSO,
La Secretaria

AUTO INTER No. 439.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil Quince (2.015).-

En atención al escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, en el cual se observa como resultado de envío de la notificación de que trata el Artículo 315, al señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, en cuyo informe se indica que en la dirección aportada **SE TRASLADO**, según constancia expedida por la empresa **MC MENSAJERÍA**, y como quiera que el apoderado de la parte actora manifiesta no conocer el lugar de domicilio del antes mencionado, y solicita igualmente se disponga la instancia a ordenar el emplazamiento de conformidad con lo establecido en el art. 318, considera el despacho que se ajusta a las exigencias de ley el pedimento que antecede, por lo tanto se,

DISPONE:

1.- Emplazar al demandado, **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este Despacho a recibir notificación del Auto de mandamiento ejecutivo proferido dentro de la presente demanda, de fecha **04 de Agosto de 2014**, adelantado por el **EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO** en contra del señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**. Advirtiéndole que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación

Para los efectos indicados en el art. 318 del C. Procedimiento Civil, se publica el presente auto por **UNA** sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional **El País, El Tiempo, El Occidente**. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación. A costa de la parte interesada expidase copia del presente auto para los fines legales.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

[Handwritten Signature]
LIZBETH BAEZA MOGOLLON.-

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En esta ciudad de Cali, a los 03 días del mes de marzo del año 2015.
auto anterior 0 ABR 2015
Cali

La Secretaria



GLVVA-2014-00021

57

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el traslado anterior y la parte demandada no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto para que se sirva proveer. Cali, 13 de Octubre de 2015.

Angela María Lasso
La Secretaria,

Auto de Sust. No. 2082.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil Quince (2015).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede, este Juzgado de conformidad con lo reglado en el artículo 318 de Código de Procedimiento Civil, procederá a designar la respectiva terna de curadores del listado oficial de auxiliares de la justicia, para que uno de ellos represente al sujeto procesal emplazado.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1.- La anterior publicación se glosa a los autos para que obre y surta los efectos legales, junto con las facturas anexas para ser tenidas en cuenta en la liquidación de costas.

2.- DESIGNAR como curador *ad litem* a los abogados:

<u>Mileidy Lay Ramos</u>	, Dirección <u>Calle 9 A 18-101</u>	:
<u>Esteban Mahecha</u>	, Dirección <u>Cra 25 No. 14-03</u>	:
<u>Gloria Arias</u>	, Dirección <u>Calle 52 #17-26</u>	:

Quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, para que uno de ellos represente al demandado **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, hasta la culminación del proceso. El cargo será ejercido por el primero de los designados que concurra a notificarse, acto que llevará la aceptación de la designación. Si en el término de cinco (05) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo. (Art. 9° del C. de P.C., modificado por el artículo 3° de la ley 794 de 2.003).

Se le fija la suma de \$ 200.000= como gastos de curaduría que deberán ser cancelados y acreditado su pago por la parte demandante.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

Lizbet Baeza Mogollon
LIZBET BAEZA MÓGOLLON

GLVV 2014-00231

JUZGADO

En el 199

auto de

Cali 13 NOV 2015

La Secretaria

L 13 OCT 2015

Ref. Despacho Ejecutivo
Edificio Torres de San Fernando

100

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 12 - 15, piso 11, Tel. 8986868, ext. 5282.
CALI - VALLE.

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2015.

TELEX No. ____

Señor (a)

La ciudad.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por el EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO, en contra del señor JULIAN RIVEROS VICTORIA, bajo radicación 2014-00231, lo (la) designo como Curador ad-Litem del demandado. Se le hace saber que el cargo para el cual fuera designado es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del presente telegrama so pena de ser excluido de la lista.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Tratamiento 

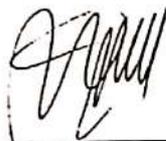
CP. 31281538 Cali
TP. 102250. C.S.J.

40

NOTIFICACION PERSONAL:

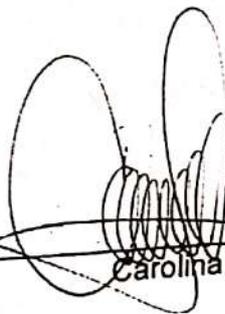
Al despacho del Juzgado veintiocho Civil Municipal, compareció hoy, Trece (13) de Noviembre de dos mil Quince (2015) la Dra. MI LEIDY GICELA LAY RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31281538 de Cali (Valle) y con T.P. No. 102250 del C. S. De la Judicatura, como curador Ad- Litem de JULIAN RIVEROS VICTORIA, a quien la suscrita secretaria procede a notificarle el contenido del mandamiento de pago de fecha 04 de Agosto de 2014. Se corre traslado por el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, para lo cual se le hace entrega de las copias de la demanda. Enterado firma como aparece.

El Notificado,



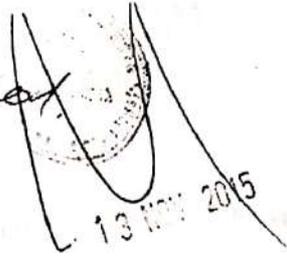
Dra. MI LEIDY GICELA LAY RAMOS.

Quien notifica,



Carolina Sánchez Garzón

Nov. 28 Civil Municipal
S. D.



39.

Ref: Proceso Ejecutivo
Dir: Edificio Torres de San Fernando
Dir: Propiedad Horizontal
Dir: Julion Rivas Victorio

Mi Lady Guila Rivas Rivas, mayor de edad residente y domiciliada en esta ciudad identificada con C.C. # 31 281 538 expedida en Cali (Valle) abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional 102.250. Expedida por el C.S. Judicial, me dirijo a usted respetuosamente para manifestarle que acepto el cargo de abogada, nombrada por su des-

tratamiento
C.C. 31 281 538 Cali
T.P. 102 250. C.S.J.

Señora
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES
DTE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDOPROPIEDAD HORIZONTAL
DDO: JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACIÓN: 2014 - 00231

MI LEYDI GISELA LAY RAMOS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, Abogada Titulada e identificada con la C.C.No. 31.281.538 expedida en Cali-Valle y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.250 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a Usted muy respetuosamente en mi calidad de Curadora Ad Litem, designada por su despacho dentro del proceso de la referencia para darle contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1: Es cierto como consta en el certificado de tradición
- 2: Me atengo a lo que se pruebe dentro del acápite de pruebas documentales por el despacho
- 3: Me atengo a lo que se pruebe dentro del acápite de pruebas documentales por el despacho.
- 4: Es cierto como consta en el poder conferido
- 5: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso lo afirmado por la parte demandante

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

- 1: Me atengo a lo que el despacho falle en el proceso

EN CUANTO A LOS FUNDAMENOS DE DERECHO

Es lo señalado por la parte demandante.

EN CUANTO A CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es la que se señala por la parte demandante.

EN CUANTO AL PROCESO

Es el afirmado por la parte demandante

EN CUANTO A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1: Debidamente aportado.
- 2: Debidamente aportado
- 3: Debidamente aportado
- 4: Debidamente aportado
- 5: Debidamente aportado
- 6: Debidamente aportado

A LAS NOTIFICACIONES

Las aportadas por la parte demandante

42

DECLARACIÓN CURADORA AD LITEM

Al no conocer a la parte demandada y desconocer su domicilio me es imposible solicitar o desvirtuar hechos solo me reservo el derecho a conainterrogar a los testigos y a s pruebas documentales que en el proceso en esta manera doy por contestada la presente demanda y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o corrección sobre la misma

firmamente


GLEYDI GISELA LAY RAMOS
C.No. 31. 281.538 de Cali-Valle
P.No. 102.250 del C.S. de la Judicatura
Especial de lo Contencioso Administrativo. A la Calle 8ª No. 18- 101 del Barrio Alameda Cali-Valle
Tel. 315 284 9093 y 300 334 4809

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago dictado en este asunto a través de curador *ad litem*¹, quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 30 de Noviembre de 2015.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaría.

REF. P. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO.
DDO. JULIAN RIVEROS VICTORIA.
RAD. 76001400303028-2014-00231.

Auto Sent. No. 246.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Quince (2015).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Num. 1º del 521 del C. de P.C., mod. art. 32 de la Ley 1395 de 2010.)
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por Secretaría. (Art. 393 *ibidem*).-
- 5.) Fijese como agencias en derecho la suma de \$280.000⁰⁰.
- 6.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,


LIZBETH BAEZA MOGOLLON.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado de 212 de 2015

auto anterior

Cali

03 DIC 2015

La Secretaria



¹ Ver folios 40 al 42.-



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 028-2014-00231-00
Demandante: Edificio Torres de San Fernando Vs Julian Riveros Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 213

La presente demanda Ejecutiva fue remitida por el Juzgado de conocimiento, en cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 del 2013 y Circular No.075 de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

RESUELVE:

1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
2. Ejecutoriada este auto vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso pertinente a cargo del mismo, o en su defecto desde ya, se le requiere a las partes para que cumplan con la carga procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

J. r.

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL DE SENTENCIAS

En Estado No. 002 de hoy 19
de Enero de 2016, se notifica a las
partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALDAS ENRIQUEZ
Secretaria Municipal
Ana Gabriela Caldas Enriquez
SECRETARIA



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTIA DE CALI

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 320 C.P.C)

Cali, 15 de Junio de 2015

Señor (a):
JULIA RIVEROS VICTORIA
CRA. 24C # 4 - 38, Apt. 403, piso 4 Edificio Torre de San Fernando
CALI - VALLE -

COLEX d'una vez sas NIT 900 736 837-1 REGISTRO POSTAL 0036

www.colex.co

Baranquilla: Tel: (5) 353 2480 - Cartagena: Tel: (5) 682 9974
Medellin: Tel: (4) 302 3366 - Cali: Tel: (2) 388 5690
Manizales: Tel: (6) 881 430 - Pereira: Tel: (6) 324 2147
Bogotá, D.C.: Carrera 26 No. 68-73 PBX: (1) 240 1300

REMITENTE: Nombre: TORRE DE SAN FERNANDO, Dirección: Calle 11N, T. 0707 204, NIT: Cali, Teléfono: 3015639

DESTINATARIO: Nombre: Julia Riveros Victoria, Dirección: Carrera 24C No 4 - 38 apartamento 403, Ciudad: Cali, Teléfono:

ENVIO ENTREGADO POR: SERVICIO: Tipo Envío, Descripción del envío, Peso Real Kg., Peso Volumen Kg., Observaciones: El peso del envío será verificado por nuestros funcionarios.

RECIBIDO POR: Nombre, Firma y sello, Doc. Ident., Hora, Fecha, A.M., P.M., Código Mensajero, VALOR TOTAL \$

Funcionario que recibe: Fecha, Hora, A.M., P.M.

MOTIVOS DE DEVOLUCION: DIRECCION ERRADA CERRADO RESERVA REUSADO DESCONOCIDO DIRECCION INCOMPLETA RECLAMADO OTROS

IMPORANTE: d'una vez sas, NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVIO DE DINERO EN EFECTIVO, TITULOS VALORES Y/O JOYAS, ENVASES DE VIDRIOS, NI LIQUIDOS.

FORTECO

0 24 00 00 60 70 9

entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se anexa copia del auto Admisorio de la demanda o Mandamiento de pago, copia informal de la demanda.

Esta oficina judicial se encuentra ubicada en la CARRERA 10 Nro. 12-65, piso 11, edificio PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA" de esta ciudad con atención al público de lunes a viernes en horario de 8: 00 a.m. a 12:00 m - 1:00 a 5:00 p.m.

Empleado Responsable

JAIR PORTIELLA GALLEGO

SECRETARIA

PARTE INTERESADA

LA COPIA DE CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, SIENDO LAS MISMAS IDENTICAS, EL INTERESADO O REMITENTE ENCARGA DE RESPONSABILIDAD A D UNA VEZ S.A.S POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO? 9

ANEXO SI NO



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE MENOR CUANTIA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DDTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
DDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA

Flor de María Castañeda Gamboa, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Cali, identificada con el número de cédula **31´304.329 de Cali**, con la Tarjeta Profesional número **52333 [C.S.J]**, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **14.447.845 De Cali**, actuando en calidad de **CESIONARIO** de la señora **MONICA PERDOMO PADILLA** identificada con la cedula de ciudadanía numero **36.346.414** de Campo Alegre (Huila), por medio del presente escrito me permito presentar proceso **ejecutivo hipotecario de menor cuantía** en contra del señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** Mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número **14.880.767 De Buga**, para que previo el trámite del proceso de ejecución que trata el **capítulo VII, Título XXVII del C.P.C.**, se hagan las siguientes pretensiones.

PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pagó a favor de **JOSE ALVARO GUTIERREZ GOMEZ cesionario de la señora MONICA PERDOMO PADILLA** y en contra del señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**.
 - a) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5´000.000.00)**, según pagare de fecha 28 de agosto de 2014, obligación respaldada por escritura pública número 1.064 del 28 de agosto del 2014 suscrita en la notaria Doce del circulo de Cali.
 - b) Por los intereses tasados al **2.5 % de acuerdo a la Ley 510 de Agosto 3 de 1999 Art. 111** regulados por la tasa de intereses bancarios, desde que la obligación se hizo exigible que fue desde el **día 28 de septiembre del 2014** hasta el pago del título.
 - c) Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25´000.000.00)**, según pagare de fecha agosto 28 de 2014.
 - d) Por los intereses tasados al **2.5 % de acuerdo a la Ley 510 de Agosto 3 de 1999 Art. 111** regulados por la tasa de intereses

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés
Tel: 8895639 - Celular 315- 5740433



bancarios, desde que la obligación se hizo exigible que fue desde el día 28 de septiembre del 2014 hasta el pago del título.

e) Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'800.000.00)**, según pagare de fecha agosto 28 de 2014.

f) Por los intereses tasados al **2.5 % de acuerdo a la Ley 510 de Agosto 3 de 1999 Art. 111** regulados por la tasa de intereses bancarios, desde que la obligación se hizo exigible que fue desde el día 28 de septiembre del 2014 hasta el pago del título

k) Por las costas al igual que por los honorarios que fueron fijados en 20%.

2. Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles hipotecados, discriminados de la siguiente manera: El apartaestudio No. 403 y el parqueadero No. 19 que hacen parte del edificio Torres de San Fernando Propiedad, situado en la Carrera 24C No. 4-38 de la actual nomenclatura urbana de Cali, urbanización Bella Vista, con cabida superficial de 439.87 metros cuadrados, cuyos linderos son: **NORTE**, con la carrera 24C en 11.76 metros; **SUR**, con terreno que es o fue de Elvira Salarte Sierra en 11.76 metros, **ORIENTE**, con terreno que es o fue de Orfilia Bejarano de Lozano en 40.00 metros, **OCCIDENTE**, con terreno que es o fue de Luis E. Mejía en 40.00 metros. Los bienes inmuebles objeto de este contrato se determinan así: **APARTAMENTO No. 403** se encuentra ubicado en el cuarto piso del edificio. Consta de salón comedor, una alcoba con baño, cocina, zona de oficios. **NADIR:** +10.15 metros con losa común que lo separa del tercer piso **CENIT:** 12.55 metros con losa común que lo separa del quinto piso. **ALTURA LIBRE:** 2.40 metros. **ACCESO:** se accede a cada unidad a través de la puerta de entrada del edificio demarcado con el No. 4-38 de la Carrera 24C de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad y servicio a través de la zona común de circulación vehicular y peatonal interna del edificio, escaleras y ascensor de acceso a este piso. **AREA CONSTRUIDA:** 45.00 metros cuadrados. **AREA PRIVADA:** 39.42 metros cuadrados. **LINDEROS: NORORIENTE**, en parte con hall de acceso y en parte con vacío común, ventana y columna estructural

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés

Tel: 8895639 - Celular 315-5740433

común al medio; **SURORIENTE**, con muro común y columnas estructurales que lo separa del predio que es o fue de Orfilla Bejarano de Lozano; **SUROCCIDENTE**, con vacío común a terraza común de uso exclusivo del apartaestudio No. 203, muro común y ventanas; **NOROCCIDENTE**, con el apartamento No. 404. Muro común y columnas estructurales comunes al medio. Inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-477766** y con la ficha catastral No. **G001200760901**. **PARQUEADERO No. 19: NADIR:** variable entre 0.00 y +1.40 con losa común que lo separa del sótano. **CENIT:** variable entre 2.75 y 4.15 con losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE:** 2.75 **AREA:** 9.12 metros cuadrados. **LINDEROS: NORORIENTE**, con el parqueadero No. 24 línea divisoria común de por medio; **SURORIENTE**, con el parqueadero No. 20, columnas estructurales y línea divisoria común de por medio; **SUROCCIDENTE**, zona común de circulación vehicular, **NOROCCIDENTE**, con zona común de circulación vehicular. Inmueble identificado en la oficina de registro de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-477749** y con la ficha catastral No. **G001200950901**.

El demandado se encuentra en mora desde el 28 de septiembre de 2014.

3. Solicito decretar en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del Art. 555 del Código de Procedimiento Civil mediana sentencia, la venta en público subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen capital, intereses y gastos de proceso al igual que los honorarios de abogado.

4. Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierta la primera y segunda licitación (C. De P.C., Art. 557) y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés

Tel: 8895639 - Celular 315- 5740433

Cali - Valle

HECHOS

PRIMERO

Que el inmueble relacionado y el cual hipoteco el exponente deudor fue adquirido por compra hecha al señor Jairo Madriñan Prado, mediante la escritura pública No. 3.190 del 17 de noviembre de 2005 de la notaría Segunda del Círculo de Cali. Debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, bajo los folios de matriculas inmobiliarias números **370-477766 y 370-477749.**

SEGUNDO

Que el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** se constituyó en deudor de mi poderdante, mediante la escritura pública Número 1.064 del 28 de agosto del 2014, de la notaría Doce del Círculo de Cali. Hipoteca por valor de **\$5.000.000.00** (Cinco Millones De Pesos M/CTE) y tres pagares por valor de **A) \$25.000.000.00** (Veinticinco Millones De Pesos M/CTE). **B) \$1.800.000.00** (Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/CTE). **C) \$5.000.000.00** (Cinco Millones de Pesos M/CTE) para un total de la obligación de **\$31.800.000.00** El deudor esta en mora desde el 28 de septiembre de 2014.

TERCERO

Que el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA** igualmente se comprometió a pagar los intereses por mensualidades anticipadas y dentro de los cuatro primeros días de cada mes.

CUARTO

Que el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, se obligó a no demorar los pagos, so pena de que si lo demorado fuera el pago de dos mensualidades de intereses, terminaría inmediatamente el plazo convenido, con derecho a mi mandante de exigir el pago total de la obligación siendo de cargo del deudor los gastos y costas de la cobranza.

QUINTO

Para seguridad de la deuda, interésese, gastos y costas para la cobranza, además de comprometerse con su responsabilidad personal. La actual poseedora es responsable de la hipoteca que se constituyó

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés
Tel: 8895639 - Celular 315- 5740433
Cali - Valle

a favor de mi mandante HIPOTECA DE PRIMER GRADO, los siguientes bienes inmuebles hipotecados: El apartaestudio No. 403 y el parqueadero No. 19 que hacen parte del edificio Torres de San Fernando Propiedad, situado en la Carrera 24C No. 4-38 de la actual nomenclatura urbana de Cali, urbanización Bella Vista, con cabida superficial de 439.87 metros cuadrados, cuyos linderos son: **NORTE**, con la carrera 24C en 11.76 metros; **SUR**, con terreno que es o fue de Elvira Salarte Sierra en 11.76 metros, **ORIENTE**, con terreno que es o fue de Orfilia Bejarano de Lozano en 40.00 metros, **OCCIDENTE**, con terreno que es o fue de Luis E. Mejia en 40.00 metros. Los bienes inmuebles objeto de este contrato se determinan así: **APARTAMENTO No. 403** se encuentra ubicado en el cuarto piso del edificio. Consta de salón comedor, una alcoba con baño, cocina, zona de oficinas. **NADIR**: +10.15 metros con losa común que lo separa del tercer piso **CENIT**: 12.55 metros con losa común que lo separa del quinto piso. **ALTURA LIBRE**: 2.40 metros. **ACCESO**: se accede a cada unidad a través de la puerta de entrada del edificio demarcado con el No. 4-38 de la Carrera 24C de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad y servicio a través de la zona común de circulación vehicular y peatonal interna del edificio, escaleras y ascensor de acceso a este piso. **AREA CONSTRUIDA**: 45.00 metros cuadrados. **AREA PRIVADA**: 39.42 metros cuadrados. **LINDEROS**: **NORORIENTE**, en parte con hall de acceso y en parte con vacío común, ventana y columna estructural común al medio; **SURORIENTE**, con muro común y columnas estructurales que lo separa del predio que es o fue de Orfilia Bejarano de Lozano; **SUROCCIDENTE**, con vacío común a terraza común de uso exclusivo del apartaestudio No. 203, muro común y ventanas; **NOROCCIDENTE**, con el apartamento No. 404. Muro común y columnas estructurales comunes al medio. Inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-477766** y con la ficha catastral No. **G001200760901**. **PARQUEADERO No. 19**: **NADIR**: variable entre 0.00 y +1.40 con losa común que lo separa del sótano. **CENIT**: variable entre 2.75 y 4.15 con losa común que lo separa del

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés
Tel: 8895639 - Celular 315-5740433

Cali - Valle



segundo piso. **ALTURA LIBRE:** 2.75 **AREA:** 9.12 metros cuadrados.
LINDEROS: **NORORIENTE**, con el parqueadero No. 24 línea divisoria común de por medio; **SURORIENTE**, con el parqueadero No. 20, columnas estructurales y línea divisoria común de por medio; **SUROCCIDENTE**, zona común de circulación vehicular, **NOROCCIDENTE**, con zona común de circulación vehicular. Inmueble identificado en la oficina de registro de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-477749 y con la ficha catastral No. G001200950901.

SEXTO:

Que el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, está en mora desde el día 28 de septiembre de 2014, fecha del vencimiento del plazo, por lo tanto deducimos la existencia de una obligación; Actual-Clara - Expresa.

SEPTIMO:

Que el señor **JULIAN RIVEROS VICTORIA**, es por lo tanto el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DERECHO

Fundo esta demanda en lo perpetuado en el libro III sección segunda título XXVII capítulo VII del C.P.C., y demás normas concordantes!

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme el título XXVII, capítulo I al VI del código de procedimiento civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez, competencia por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a **Treinta Y Un Millones Ochocientos Mil Pesos (\$31'800.000.00) Moneda Corriente**, es decir, proceso hipotecario de **MEJOR CUANTIA**.

PRUEBA

- Certificado de Tradición
- Escritura Pública de hipoteca-1.064 del 28 de agosto de 2014 de la notaria Doce de Cali.
- Copia para el juzgado, copia para el traslado, copia para el archivo.

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés

Tel: 8895639 - Celular 315- 5740433

Cali - Valle



AUTORIZACION

Se nombra al Señor **JUAN PABLO VILLEGAS MENDOZA** identificado con CC No 94.428.666 de Cali y **ALEJANDRA CERÓN CASTAÑEDA** identificada con CC No 1.143.837.888 de Cali, como mis dependientes judiciales, para que examinen el expediente y reclamen los oficios pertinentes. En caso de retiro de la demanda están autorizados expresamente.

Señor Juez, sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

NOTIFICACION

MI MANDANTE

JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
Calle 11 #. 1-07 oficina 204 ed.
Garcés - Cali

DEMANDADO

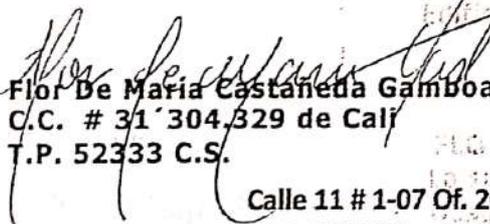
JULIAN RIVEROS VICTORIA
Carrera 24C 4-38 Apto # 403 piso 4
Edificio Torres de San Fernando- Cali

LA SUSCRITA

FLOR DE MARIA CASTAÑEDA G
La suscrita en la secretaria de su
Despacho o en mi oficina situada
En la calle 11 # 1-07 Of. 204.
Edificio Garcés. Cali

Del Señor Juez,

Atentamente,


Flor De María Castañeda Gamboa
C.C. # 31'304.329 de Cali
T.P. 52333 C.S.

Calle 11 # 1-07 Of. 204 Edificio Garcés
Tel: 8895639 - Celular 315-5740433

Cali - Valle Garcés, Cali

SECRETARÍA: Cali, 9 de Marzo de 2015.
Por escrito de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, la correspondió por reparto el 12/02/2015, quedando radicada bajo partida 76001-40-029-2015-00133-00, al folio 155 del libro Radicador No 21. Sirvase proveer.

JAIR FORTIÇA GALLEGO
Secretario

DEMANDANTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACIÓN: 76001-4003029201500133 HIPOTECARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.384

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTIA

Santiago de Cali, Nueve (9) De Marzo De Dos Mil Quince (2015)

Como quiera que la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los arts. 75, 76, 77 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENO LIBRAR mandamiento de pago a favor de **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA** (esposa de la señora Monica Perdomo Padilla, contra **JULIAN RIVEROS VICTORIA** mayor de edad y vecino de Cali, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente, y dentro de este mismo término, deberá pagar las rentas y costas de litigio.

- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento **28 de Septiembre de 2014**
- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto del capital, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día **29 de Septiembre de 2014**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento **28 de Septiembre de 2014**.

Por el valor de los intereses moratorios, liquidados sobre el monto del capital anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la

20

a) Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento el 28 de Septiembre de 2014.

b) Por el valor de los intereses moratorios, liquidados sobre el monto del capital anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 29 de Septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior Secuestro de los bienes inmuebles afectos de hipoteca, inscritos bajo matrículas inmobiliarias números 370-477766 APTO. 403 PISO 4 y 370-477749 PARQUEADERO No. 19 PISO 1, ubicados en la Carrera 24C 24 38 Edif. y Torres de San Fernando de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado; en consecuencia librase oficio ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO Por las costas y honorarios en derecho las cuales se resolverán oportunamente.

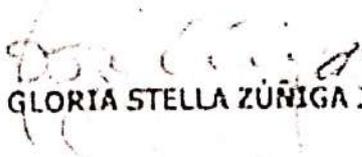
CUARTO: Reconocer personería a la abogada FLORE DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 31.143.011 de Cali y Tarjeta Profesional N.º 52123 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso en los términos del poder otorgado.

QUINTO SE AUTORIZA a LIAN PABLO VILLIGAS MENDOZA y ALEJANDRA CEPON CASTAÑEDA, identificadas con las C.C. N.º 94428695 y 1143837888 respectivamente, únicamente para recibir el pago de la demanda y el retiro de la demanda en caso necesario. Artículo 17 del Código de Procedimiento Civil con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

SIXTO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


GLORIA STELLA ZÚNIGA JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO DE LA CIUDAD DE CALI
PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA
EXPEDIENTE N.º 11001-03-00000-2014-00000-00000
2014

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2015

ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALUO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. FACTURA
0000367245	19100010007609010010	35.237.000	19-Oct-2015	30-Dic-2015	760043	000121222340
PROPIETARIO			IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO	
JULIAN RIVEROS VICTORIA			14880767		K 24 C 4 38 40 3 P	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100191000100010901040076		19	5	01		CR 24C # 4 - 38
Predio	G001200760901	Tarifa IPU	13,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000	Tarifa Alumbrado
						Tarifa Bomberos 3,70X100 Tasa Interés 29,00%

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2007	245.310	576.182	28.305	66.481	0	0	9.076	21.319	0	0	946.673
2008	255.125	524.650	29.438	60.539	0	0	9.440	19.413	0	0	898.605
2009	267.878	472.778	30.909	54.553	0	0	9.911	17.491	0	0	853.520
2010	275.912	406.517	31.836	46.906	0	0	10.209	15.041	0	0	786.421
2011	284.193	335.861	32.792	38.752	0	0	10.515	12.425	0	0	714.538
2012	293.000	260.610	33.776	30.044	0	0	10.841	9.643	0	0	637.914
2013	302.000	182.364	35.000	21.145	0	0	11.000	6.646	0	0	558.155
2014	362.000	138.368	42.000	16.052	0	0	13.000	4.972	0	0	576.392
2015	458.000	53.300	53.000	6.168	0	0	17.000	1.980	0	0	589.448

FACTURA NO VÁLIDA PARA TRAMITE NOTARIAL

TOTAL CONCEPTO	\$ 2.743.418	\$ 2.950.630	\$ 317.056	\$ 340.640	\$ 0	\$ 0	\$ 100.992	\$ 108.930	\$ 0	\$ 0	\$ 6.561.666
----------------	--------------	--------------	------------	------------	------	------	------------	------------	------	------	--------------

LIQUIDACIÓN ORDINARIA				AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA				Total	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Trimestre	Descuento Total	Beneficios	Otros	Total		
\$ 528.000	\$ 2.633.466	\$ 3.400.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.561.666		

PAGO TOTAL \$ 6.561.666

TAMBIEN PUEDE REALIZAR SUS PAGOS EN BANCOLOMBIA

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento. Por favor revise la información contenida en esta factura antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención mas cercano.

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolumbia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el Nombre o Razón Social, No. de Identificación, No. Telefónico y No. de Factura y con tarjeta débito y crédito unicamente en las entidades autorizadas.

Referencia 000121222340
Pago total: \$ 6.561.666



Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	FACTURA
760010100191000100010901040076	000121222340
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="text"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Código de Banco <input type="text"/>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	

CÓDIGO POSTAL 760043
RUTA DE ENTREGA 0000367245
FECHA DE VENCIMIENTO: 30-Dic-2015

Apreciado contribuyente de Impuesto Predial:

Recuerde que realizando los pagos en las modalidades y dentro de las fechas fijadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá gozar de los beneficios Tributarios establecidos.

Si su predio pertenece a los estratos 1, 2 ó 3 y presenta 2 o más usos, siendo la mayor área de construcción destinada a uso residencial, el predio tributará en su totalidad conforme con la tarifa correspondiente al uso residencial del estrato donde se encuentre ubicado.

- Recuerde: Entre 2012 y 2013 el Municipio de Santiago de Cali actualizó la información del Censo Inmobiliario en las 22 comunas de la ciudad.
- Para muchos predios esto implica un incremento en el impuesto predial. Para estos casos la ley 44 de 1990 permite un incremento anual en el impuesto hasta del 100% respecto al año anterior. Responsablemente y comprometidos con el progreso para todos, la Administración Municipal presentó ante el Concejo un mecanismo que permite que el incremento se haga de manera gradual y teniendo un límite que minimice el impacto en el contribuyente. Podrá conocer información importante sobre el incremento máximo que puede sufrir el Impuesto Predial Unificado para los inmuebles que sean objeto de un proceso masivo de actualización catastral en el Acuerdo 338 de 2012.
- Revise el avalúo catastral de su predio del año inmediatamente anterior (lo puede encontrar en su factura de 2014) y tenga en cuenta el incremento máximo del impuesto según la tabla que le corresponda a continuación:



Predios residenciales

Avalúo catastral vigente año anterior		Incremento máximo del impuesto
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 15.000.000	10%
\$ 15.000.001	\$ 30.000.000	20%
\$ 30.000.001	\$ 80.000.000	30%
\$ 80.000.001	\$ 125.000.000	35%
\$ 125.000.001	\$ 200.000.000	40%
\$ 200.000.001	\$ 495.000.000	50%
\$ 495.000.001	\$ 795.000.000	60%
\$ 795.000.001	En adelante	65%

- A los predios con incremento en el impuesto menor al 10% con relación al año inmediatamente anterior, se les aplicará la totalidad del incremento (no aplica el límite). Para los demás predios aplican los incrementos expuestos en la tabla.

Importante:

Para cada predio objeto de un proceso de actualización catastral, este aumento aplicará hasta el año gravable en que el incremento del Impuesto aplicando la tabla respectiva sea mayor o igual al impuesto calculado según la normatividad vigente (avalúo catastral * tarifa)

- A partir de la vigencia 2014 este límite también aplica para el cálculo de la Sobretasa Ambiental (artículo 6 Acuerdo 357 de 2013)
- Este límite no aplica para los predios que se incorporen por primera vez al catastro ni para terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados, tampoco aplica para predios que figuraban como lotes no construidos cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación realizada en el mismo.



Predios no residenciales

Avalúo catastral vigente año anterior		Incremento máximo del impuesto
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 10.000.000	25%
\$ 10.000.001	\$ 20.000.000	30%
\$ 20.000.001	\$ 30.000.000	35%
\$ 30.000.001	\$ 60.000.000	40%
\$ 60.000.001	\$ 150.000.000	50%
\$ 150.000.001	\$ 440.000.000	60%
\$ 440.000.001	\$1.240.000.000	70%
\$ 1.240.000.001	En adelante	75%

- A los predios con incremento en el impuesto menor a 25% con relación al año inmediatamente anterior, se les aplicará la totalidad del incremento (no aplica el límite). Para los demás predios aplican los incrementos expuestos en la tabla.

Para tu comodidad te brindamos una amplia red de pagos:

Banco AV Villas	Banco Davivienda*
Banco BBVA	Banco GNB Sudameris
Banco de Bogotá*	Banco Helm Bank
Banco de Occidente*	Banco Pichincha
Banco Colpatría	Bancoomeva
Banco Corpbanca	Banco Caja Social
Banco Popular	



Pagos en línea PSE
www.cali.gov.co

(*) Bancos autorizados para recibir pagos con tarjetas de crédito y débito.

Puntos de Atención y Recaudo

CAM	Centro Administrativo Municipal Plataforma 1 piso 1 Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
CAÑAVERALEJO	Av. Roosevelt con Calle 5 Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
LA ESTACIÓN**	Metrocali - Av. Vásquez Cobo # 23N-59 Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
CALIS	1,2,4,5,6,10,11,12,15,16,17,18,19 y 20 Horario de atención: 7:30 a.m. a 12:30 p.m. - 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

(**) Solamente atención al público.

Contamos con el pago oportuno de sus impuestos para hacer de Cali una mejor ciudad para todos

Si tiene dudas relacionadas con el valor de su factura, diríjase al punto de atención más cercano.

Línea 195



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2015

ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALUO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. FACTURA
0000363368	19100010009509010010	2.596.000	19-Oct-2015	30-Dic-2015	760043	00012122344
PROPIETARIO			IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO	
JULIAN RIVEROS VICTORIA			14880767		K 24C 4 38 19G	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL			COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	F MIXTO
760010100191000100010900000095			19	5	01	
DIRECCIÓN DE ENTREGA			CR 24C # 4 - 38			
Predio G001200950901		Tarifa IPU 13,00X1000	Tarifa CVC 1,50X1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3,70X1000	Tasa Interes 29,00%

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2007	0	384-	0	44-	0	0	0	14-	0	0	442-
2008	0	399-	0	46-	0	0	0	15-	0	0	460-
2009	0	419-	0	48-	0	0	0	16-	0	0	481-
2010	0	431-	0	50-	0	0	0	16-	0	0	497-
2011	0	444-	0	51-	0	0	0	16-	0	0	511-
2012	0	453-	0	53-	0	0	0	17-	0	0	523-
2013	0	476-	0	48-	0	0	0	24-	0	0	548-
2014	0	264-	0	24-	0	0	0	12-	0	0	300-
2015	23.000	2.676	2.000	232	0	0	1.000	116	0	0	29.024

ALCALDIA DE CALI

FACTURA NO VÁLIDA PARA TRAMITE NOTARIAL

TOTAL CONCEPTO

\$ 23.000 \$ 594- \$ 2.000 \$ 132- \$ 0 \$ 0 \$ 1.000 \$ 14- \$ 0 \$ 0 \$ 25.260

LIQUIDACIÓN ORDINARIA

AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

13000

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Trimestre	Descuento Total	Beneficios	Otros	Total
\$ 26.000	\$ 0	\$ 740-	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.260

PAGO TOTAL \$ 25.260

TAMBIEN PUEDE REALIZAR SUS PAGOS EN BANCOLOMBIA

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las facturas tienen fecha de vencimiento. Por favor revise la información contenida en esta factura antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención mas cercano.

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el Nombre o Razón Social, No. de Identificación, No. Telefónico y No. de Factura y con tarjeta de débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

Referencia Pago total: \$

00012122344
25.260



Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL

FACTURA

760010100191000100010900000095

00012122344

FORMA DE PAGO

Cheque de Gerencia

Efectivo

Cheque Número

Tarjeta Débito

Código de Banco

Tarjeta Crédito

CÓDIGO POSTAL 760043

RUTA DE ENTREGA 0000363368

FECHA DE VENCIMIENTO: 30-Dic-2015

Apreciado contribuyente de Impuesto Predial:

Recuerde que realizando los pagos en las modalidades y dentro de las fechas fijadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá gozar de los beneficios Tributarios establecidos.

Si su predio pertenece a los estratos 1, 2 ó 3 y presenta 2 o más usos, siendo la mayor área de construcción destinada a uso residencial, el predio tributará en su totalidad conforme con la tarifa correspondiente al uso residencial del estrato donde se encuentre ubicado.

- Recuerde: Entre 2012 y 2013 el Municipio de Santiago de Cali actualizó la información del Censo Inmobiliario en las 22 comunas de la ciudad.
- Para muchos predios esto implica un incremento en el impuesto predial. Para estos casos la ley 44 de 1990 permite un incremento anual en el impuesto hasta del 100% respecto al año anterior. Responsablemente y comprometidos con el progreso para todos, la Administración Municipal presentó ante el Concejo un mecanismo que permite que el incremento se haga de manera gradual y teniendo un límite que minimice el impacto en el contribuyente. Podrá conocer información importante sobre el incremento máximo que puede sufrir el Impuesto Predial Unificado para los inmuebles que sean objeto de un proceso masivo de actualización catastral en el Acuerdo 338 de 2012.
- Revise el avalúo catastral de su predio del año inmediatamente anterior (lo puede encontrar en su factura de 2014) y tenga en cuenta el incremento máximo del Impuesto según la tabla que le corresponda a continuación:



Predios residenciales

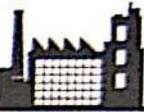
Avalúo catastral vigente año anterior		Incremento máximo del impuesto
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 15.000.000	10%
\$ 15.000.001	\$ 30.000.000	20%
\$ 30.000.001	\$ 80.000.000	30%
\$ 80.000.001	\$ 125.000.000	35%
\$ 125.000.001	\$ 200.000.000	40%
\$ 200.000.001	\$ 495.000.000	50%
\$ 495.000.001	\$ 795.000.000	60%
\$ 795.000.001	En adelante	65%

- A los predios con incremento en el impuesto menor al 10% con relación al año inmediatamente anterior, se les aplicará la totalidad del incremento (no aplica el límite). Para los demás predios aplican los incrementos expuestos en la tabla.

Importante:

Para cada predio objeto de un proceso de actualización catastral, este aumento aplicará hasta el año gravable en que el incremento del Impuesto aplicando la tabla respectiva sea mayor o igual al impuesto calculado según la normatividad vigente (avalúo catastral * tarifa)

- A partir de la vigencia 2014 este límite también aplica para el cálculo de la Sobretasa Ambiental (artículo 6 Acuerdo 357 de 2013)
- Este límite no aplica para los predios que se incorporen por primera vez al catastro ni para terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados, tampoco aplica para predios que figuraban como lotes no construidos cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación realizada en el mismo.



Predios no residenciales

Avalúo catastral vigente año anterior		Incremento máximo del impuesto
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 10.000.000	25%
\$ 10.000.001	\$ 20.000.000	30%
\$ 20.000.001	\$ 30.000.000	35%
\$ 30.000.001	\$ 60.000.000	40%
\$ 60.000.001	\$ 150.000.000	50%
\$ 150.000.001	\$ 440.000.000	60%
\$ 440.000.001	\$ 1.240.000.000	70%
\$ 1.240.000.001	En adelante	75%

- A los predios con incremento en el impuesto menor a 25% con relación al año inmediatamente anterior, se les aplicará la totalidad del incremento (no aplica el límite). Para los demás predios aplican los incrementos expuestos en la tabla.

Para tu comodidad te brindamos una amplia red de pagos:

Banco AV Villas	Banco Davivienda*
Banco BBVA	Banco GNB Sudameris
Banco de Bogotá*	Banco Helm Bank
Banco de Occidente*	Banco Pichincha
Banco Colpatría	Bancoomeva
Banco Corpbanca	Banco Caja Social
Banco Popular	



Pagos en línea PSE
www.cali.gov.co

(*) Bancos autorizados para recibir pagos con tarjetas de crédito y débito.

Puntos de Atención y Recaudo

CAM	Centro Administrativo Municipal Plataforma 1 piso 1 Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
CAÑAVERALEJO	Av. Roosevelt con Calle 5 Horario de atención: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
LA ESTACIÓN**	Metrocali - Av. Vásquez Cobo # 23N-59 Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:30 m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
CALIS	1,2,4,5,6,10,11,12,15,16,17,18,19 y 20 Horario de atención: 7:30 a.m. a 12:30 p.m. - 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

(**) Solamente atención al público.

Contamos con el pago oportuno de sus impuestos para hacer de Cali una mejor ciudad para todos

Si tiene dudas relacionadas con el valor de su factura, diríjase al punto de atención más cercano.

Línea 195





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 JULIAN RIVEROS VICTORIA
 C.C./Nit 14880767
 CR 24 C 4-38 APTO 403
 CALI

Ruta 4001 6350
 Ciclo 4
 Mes Cuenta Febrero 2016
 Periodo Facturacion DIC 21 a ENE 20
 Dias Facturados 31
 Estado de Cuenta No. 191100142
 Nro. Predial Nal. 760010100191000100010901040076

No. Pago Electrónico
 169397411

Esta es tu factura

CONTRATO

76051

TOTAL A PAGAR

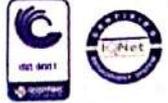
\$1,883,872

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION

Febrero 04 - 2016



1571 1378 1/1

Llegó EMCALI TV. La tecnología que revolucionará la forma de ver televisión



El empuje y el espíritu
alegre
 del caleño, nos inspira a
 trabajar por nuestra ciudad.



ACUEDUCTO		38 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato		Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3) JUL 16 AGO 16 SEP 16 OCT 16 NOV 16 DIC 16 PROM 16	CONCEPTOS Cargo Básico Valor Consumo Interes de Mora (0.50%) Ajuste al Peso	16.00	1,462.62	8,963.49 23,401.92		8,963.49
Uso	Residencial							2,125.28
Estrato	4							31
Código ZC	2483-1							
No. Medidor M1	EM_84548							
Lectura Actual	187							
Lectura Anterior	187							
Diferencia	0							
Consumo del mes en M3	16							
Tasa De Uso S/M3	\$ 1.90							
TOTAL								

ALCANTARILLADO		Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	16.00	1,716.06	4,358.21 27,456.96		4,358.21
Uso	Residencial					1,211.81
Estrato	4					82
Ventimiento	16 M3					
Tasa Retributiva S/M3	\$ 28.66					
TOTAL						

ENERGIA		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403					749.37
Uso	Residencial					01
Estrato	4					
Consumo de energía activa						
No. Medidor M1	FIHP_18533621					
Lectura Actual	15,075					
Lectura Anterior	15,075					
Diferencia	0					
Consumo Actual	0 KWH					
TOTAL						

ASEO MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P NIT: 805.023.753-7		Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar			
Propiedad Transformador	Propiedad Cliente	880.74		26			
Nivel Tensión	1						
Operador de Red	EMCALI EICE ESP -						
Teléfono Operador de Red	177						
Circuito	110						
Grupo	1						
NIU	87980						
TOTAL							\$881.00

ALUMBRADO PUBLICO		Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Municipio de Santiago De Cali		13,775.00		6,410.64
ALUMB.PUB RESIDENCIAL CALI				
Interes de Mora (2.00%)				
TOTAL				\$20,185.64

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2012-11-14
Por valor de	\$176,936.00
Recibido en	Banco de bogota-bogota eucaristico
Interés de mora	0.50 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	68,208.36
Total Otros Servicios	21,066.64
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	1,790,207.08
+ IVA Cuentas Vencidas	4,389.92
Valor Total	1,883,872.00
TOTAL A PAGAR	\$1,883,872



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

JULIAN RIVEROS VICTORIA CR 24 C 4-38 APTO 403
 C.C./Nit 14880767
 Mes Cuenta Febrero, 2016

No. Pago Electrónico

169397411

CONTRATO

76051

FECHA DE VENCIMIENTO

Pago Inmediato

Estado de Cuenta No.

191100142

FECHA DE EXPEDICION

Febrero 04 - 2016



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305

Escaneado con CamScanner



CENTROS DE ATENCIÓN Y PUNTOS DE PAGO FACTURAS EMCALI

- CAM TORRE EMCALI - PISO 1
- BOULEVARD AV. 2 NORTE NO. 7 N 45 - PISO 1
- COLÓN CL. 34 # 33-40
- PEÑÓN CRA. 3 OESTE # 1-20
- CAES CRA. 80 # 18-121
- CALMA C.C. LA 34 DE CALMA - L.213
- VALLE DEL LILI C.C. LA 34 DEL VALLE DEL LILI - L.7
- VERSALLES AV. ESTACIÓN # SAN - 56
- COSMOCENTRO C.C. COSMOCENTRO - L.283A
- TEQUENDAMA CL. 6 NO. 47 - 00
- JAMUNDÍ CRA. 10 # 12-18
- YUMBO CL. 10 # 5-60
- PUERTO TEJADA CL. 17 No. 19-02
- CAU 15 (EL VALLADO) CRA. 41B CON CL. 50
- CAU 16 (LA UNIÓN) CL. 38 # 41H-00
- CAU 18 (MILLENIO) CL. 4 # 94-00
- CAU 01 (ERRÓN CURRADO) AV. 4 OESTE # 19-72
- CAU 02 (VIPASA) AV. 3CN # 42N-18
- CAU 04 (MANZANARES) CL. 44 # 3H-44
- CAU 05 (LA RIVERA) CRA. 1D # 65-00
- CAU 06 (GUADAJALES) CRA. 8N # 70A-16
- CAU 07 (ALFONSO LÓPEZ) CL. 73 CON CRA. 7M
- CAU 08 (LAS AMÉRICAS) CL. 39 # 13-00
- CAU 09 (GUAYQUIL) CRA. 16 # 15-79
- CAU 10 (EL GUABAL) CL. 14B # 41A-25
- CAU 11 (SAN CARLOS) CRA. 33A # 21A-00
- CAU 12 (NUEVA FLORESTA) CL. 44 # 24C-00
- CAU 13 (EL POBLADO) CL. 72 B CON CRA. 28F
- CAU 14 (ALFONSO BONILLA) CR. 27 # 78A-18
- CAU 19 (EL CEDRO) CRA. 22 # 8-07
- CAU 20 (SLOC) CRA. 52 # 2-00



PAGA TU FACTURA CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO

BANCO DE BOGOTÁ: TARJETA VISA Y MASTER CARD
 CENTRO DE ATENCIÓN: VERSALLES, CALMA, TEQUENDAMA, VALLE DEL LILI, CAES, CAM, PEÑÓN, COLÓN, CAU 02 (VIPASA), CAU 04 (MANZANARES), CAU 07 (ALFONSO LÓPEZ), CAU 08 (LAS AMÉRICAS), CAU 11 (SAN CARLOS), CAU 12 (NUEVA FLORESTA), CAU 16 (LA UNIÓN), CAU 19 (EUCARÍSTICO)

Marca 177
 Centro de Atención



- Reporte de daños
- Compras de línea
- Cambios de planes
- Costos de servicio
- PQR
- Solicitudes
- Requisitos
- Requerimientos
- Actualización de datos

Recuerda que puedes presentar tus Peticiones, Quejas y Reclamos en nuestra página web:

www.emcali.com.co

en el link Centro de Atención Virtual 177.

Marca al 524 0177 desde otro operador

Consulte y pague su factura en línea, a través de:

www.emcali.com.co

Solo con tarjeta debito a su cuenta

Señor usuario los elementos del sistema de medición instalados deben tener certificado de conformidad de producto.

Art. 10 Código de medida

Empresas generadoras del Abastecimiento Público en Santiago de Cali

EMCALI EICS ESP

Contra: Centro Línea de Atención 177 - Página web: www.emcali.com.co

CAM - Torre EMCALI Piso 17 - Ventanilla Línea - Petitioner, Gestión Recursos - Notificaciones (PQR) la Fleca, Av. 21 No. 5194-11

Normas que aprueban el impuesto del servicio de abastecimiento público en

Municipio de Santiago de Cali

- Art. 311 de C. P.N. concordante con el art. 313 y 318 idem.
- Acuerdo no. 014 de enero de 1997 - Consejo Municipal de Santiago de Cali.
- Ley 044 de 1915 / Ley 077 de 1913
- Ley 142 de 143 de 1994 - Ley 370
- Res. CREG 043 de 21/10/1995
- Res. CREG 122 de 26/09/2011 - Res. CREG 065 de 24/01/2012
- Convenio Interadministrativo entre EMCALI EICS ESP y el Municipio de Santiago de Cali
- Acuerdo 07 de 14/07/1998 - Consejo Municipal
- Acuerdo 034 de 15/01/1998 - Consejo Municipal
- Acuerdo Municipal 102 de 2002

Resolución CREG 122 de 2011
 Resolución CREG 065 de 2012

PARA QUE NADIE INTERRUMPA TUS SERVICIOS DENUNCIA

El hurto de infraestructura te puede dejar sin servicio público (Acueducto, Alcantarillado, Energía y Telecomunicaciones) por tiempo indefinido.

Corta con los delincuentes antes de que ellos te corten el servicio.

Resolución SSPD-20071300006325 de 2007

LLAMA LAS 24 HORAS DEL DÍA AL 325 00 00



Línea Gratuita Nacional 01 8000 910305
 Atención al Cliente 325 00 00
 Cra. 18 No. 84 - 33 Bogotá D.C. Colombia



- CIERRA la llave mientras te enjabonas.
- USA la lavadora con carga completa.
- CIERRA la llave mientras te afeitas.



- ESTABLECE un día para planchar toda la ropa.
- NO ABRAS y cierras la nevera tantas veces y revisa que quede bien cerrada.
- MANTÉN desenchufados los electrodomésticos que no uses muy seguido.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 JULIAN RIVEROS VICTORIA
 C.C./Nit 14880767
 CR 24 C 4-38 APTO 403
 CALI

Ruta 4001 6350
 Ciclo Enero 2016 4
 Mes Cuenta NOVIEMBRE 2016
 Periodo Facturacion NOV 21 a DIC 20
 Dias Facturados 30
 Estado de Cuenta No. 189824062
 Nro. Predial Nal. 7600101000101000100010001040076

No. Pago
 Electrónico
 168256012

CONTRATO

Esta es tu factura

78051

TOTAL A PAGAR \$1,794,597

FECHA DE VENCIMIENTO Pago Inmediato

FECHA DE EXPEDICION Enero 07 - 2016



Facturado por el SISEC
 al cliente y al usuario de acuerdo
 al artículo 111 de la Ley 1712 de 2014

1546 1367 1/1

Llegó EMCALI TV. La tecnología que revolucionará la forma de ver televisión



EL EMPUJE Y EL ESPÍRITU
ALEGRE
 DEL CALEÑO, NOS INSPIRA A
 TRABAJAR POR NUESTRA CIUDAD.



ACUEDUCTO		37 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Uso	Residencial							
Estrato	4	JUN	Cargo Básico	16.00	1,462.62	8,963.49		8,963.49
Código ZC	2483-1	JUL	Valor Consumo			23,401.92		23,401.92
No. Medidor M1	EM_84548	AGO	Interes de Mora (0.50%)					1,991.67
Lectura Actual	187	SEP	(-)Ajuste al Peso					0.00
Lectura Anterior	187	OCT						
Diferencia	0	NOV						
Consumo del mes en M3	16	PROM						
Tasa De Uso \$/M3	\$ 1.90							
			TOTAL					\$34,297.09

ALCANTARILLADO		36 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Uso	Residencial							
Estrato	4	JUN	Cargo Básico	16.00	1,716.06	4,358.21		4,358.21
Ventimiento	16 M3	JUL	Valor Consumo			27,456.96		27,456.96
Tasa Reintegrativa \$/M3	\$ 28.66	AGO	Interes de Mora (0.50%)					1,073.34
			(-)Ajuste al Peso					0.00
			TOTAL					\$32,894.00

ENERGIA		36 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Uso	Residencial							
Estrato	4	JUN	Interes de Mora (0.50%)					749.37
Consumo de energía activa		JUL	(-)Ajuste al Peso					0.00
No. Medidor M1	FIHP_18533621	AGO						
Lectura Actual	15,075	SEP						
Lectura Anterior	15,075	OCT						
Diferencia	0	NOV						
Consumo Actual	0 KWH	PROM						
			TOTAL					\$749.37

Propiedad Transformador Propiedad Cliente		Componentes del Costo		INDICADORES TRIMESTRE 1 - 2016			
Nivel Tensión	1	Generación	214.66	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Trimestre
Operador de Red	EMCALI EICE ESP	Transmisión	22.72	00	00		
Teléfono Operador de Red	177	Comercialización	35.49	Duración Interrupciones (Hrs)			
Circuito	110	Distribución	130.78	CRO-m1 (\$/kWh)			
Grupo	1	Perdidas	38.23	1,097.08			
NIU	87980	Restricciones	12.22	CMP (kWh)			
		Cuv Aplicado(Creg 168-08)	454.10	0.00			
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	454.10	Valor a Compensar (\$)			
				0.00			

ASEO MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P NIT: 805.023.753-7		36 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato					
Uso	Residencial	Historico de cobros	Consumos Anteriores (M3)	COMPONENTES TARIFARIOS	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Estrato	4						
Periodo Facturacion	NOV 21 a DIC 20	Diciembre	\$560.00	Interes de Mora (0.50%)			956.20
Dias Facturados	30	Noviembre	\$13,246.00	(-)Ajuste al Peso			0.00
Unidades Residenciales	1	Octubre	\$13,125.00				
Frecuencia de Recolección	3	Septiembre	\$13,102.00				
Frecuencia de Barrido	2	Agosto	\$11,487.00				
			Julio	\$11,401.00			
			TOTAL				\$956.00

ALUMBRADO PUBLICO	
Municipio de Santiago De Cali	13,424.00
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI	6,194.69
Interes de Mora (2.00%)	
TOTAL	\$19,618.69

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2012-11-14
Por valor de	\$176,936.00
Recibido en	Banco de bogota-bogota eucaristico
Interés de mora	0.50 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	67,940.31
Total Otros Servicios	20,574.69
+ IVA	0.00
+ Cuentas Vencidas	1,701,692.08
+ IVA Cuentas Vencidas	4,389.92
Valor Total	1,794,597.00
TOTAL A PAGAR	\$1,794,597



EMPRESAS MUNICIPALES
 DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

JULIAN RIVEROS VICTORIA CR 24 C 4-38 APTO 403
 C.C./Nit 14880767
 Mes Cuenta Enero. 2016

No. Pago Electrónico

168256012

CONTRATO

78051

TOTAL A PAGAR

\$1,794,597

FECHA DE VENCIMIENTO

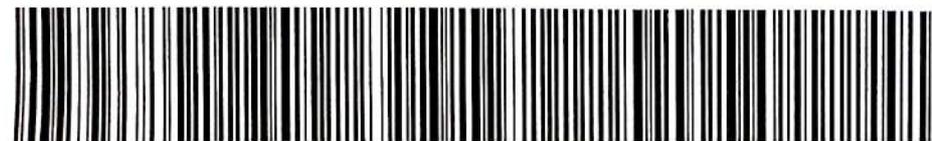
Pago Inmediato

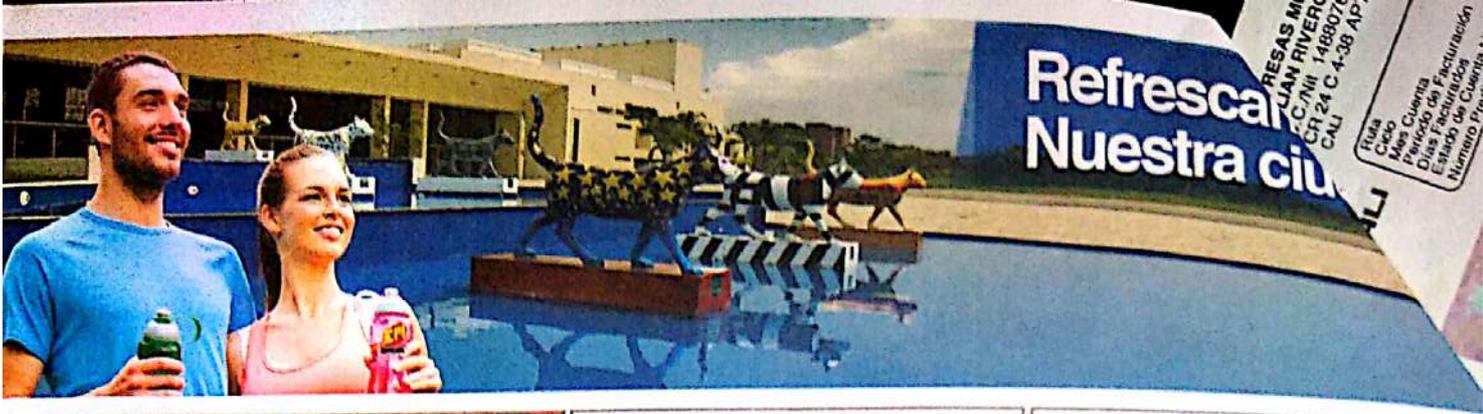
Estado de Cuenta No.

189824062

FECHA DE EXPEDICION

Enero 07 - 2016





Refrescal
Nuestra ciudad

RESAS M...
JUAN RIVERA...
C/148807...
CALI C. 4-38 AP...
Ruta...
Ciclo...
Cuenta...
Previsión de Electrificación...
Días Financiarizados...
Estado de Cuenta...
Número Pre...

CENTROS DE ATENCIÓN Y PUNTOS DE PAGO FACTURAS EMCALI

CAM TORRE EMCALI - PISO 1

BOULEVARD AV. 2 NORTE NO. 7 N. 45 - PISO 1

COLÓN CL. 34 # 33 - 40

PIÑÓN CRA. 3 OESTE # 3 - 24

CAES CRA. NO. # 18 - 121

CALIMA C.C. LA 34 DE CALIMA - L. 213

VALLE DEL LIJ C.C. LA 34 DEL VALLE DEL LIJ - L. 7

VERSALLES AV. ESTACIÓN # SAN - 56

COSMOCENTRO C.C. COSMOCENTRO - L. 283A

TEQUINDAMA CL. 6 NO. 47 - 00

JAMUNDÍ CRA. 10 # 12 - 18

YUMBIO CL. 16 # 5 - 60

PUERTO TEJADA CL. 17 No. 19 - 02

CAJÍ 15 (EL VALLADO) CRA. 41B CON CL. 50

CALL 16 (LA UNIÓN) CL. 38 # 41H - 00

CALL 18 (MELÉNDEZ) CL. 4 # 94 - 00

CALL 01 (TERRÓN COLORADO) AV. 4 OESTE # 19 - 72

CALL 02 (VIRASA) AV. 3UN # 47N - 18

CALL 04 (MANZANARES) CL. 44 # 1H - 44

CALL 05 (LA RIVERA) CRA. 1D # 65 - 00

CALL 06 (RAMÍREZ) CRA. 6N # 70A - 16

CALL 07 (ALFONSO LOPEZ) CL. 73 CON CRA. 7M

CALL 08 (LAS AMÉRICAS) CL. 39 # 13 - 00

CALL 09 (GARCÍA) CRA. 16 # 15 - 79

CALL 10 (EL GIARDÍN) CL. 14B # 41A - 25

CALL 11 (SAN CARLOS) CRA. 33A # 31A - 00

CALL 12 (NUEVA FLORESTA) CL. 44 # 20C - 00

CALL 13 (EL POBLADO) CL. 72 B CON CRA. 21H

CALL 14 (ALI ORSO BONILLA) CR. 27 # 78A - 18

CALL 19 (EL CEDRO) CRA. 32 # R - 07

CALL 20 (SALÓ) CRA. 52 # 2 - 00

PAGA TU FACTURA CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO

BANCO DE BOGOTÁ: TARJETA VISA Y MASTER CARD

CENTRO DE ATENCIÓN: VERSALLES, CALIMA, TEQUINDAMA, VALLE DEL LIJ, CAES, CAM, PIÑÓN, COLÓN

CALL 02 (VIRASA), CALL 04 (MANZANARES), CALL 07 (ALFONSO LOPEZ), CALL 05 (LAS AMÉRICAS), CALL 11 (SAN CARLOS), CALL 12 (NUEVA FLORESTA), CALL 16 (LA UNIÓN), CALL 19 (LUCARÍSTICO)

Marca 177
Centro de Atención

- * Reporte de daños
- * Compras de línea
- * Cambios de planes
- * Costos de servicio
- * PQR
- * Solicitudes
- * Requisitos
- * Requerimientos
- * Actualización de datos

Recuerda que puedes presentar tus Peticiones, Quejas y Reclamos en nuestra página web:

www.emcali.com.co

en el link Centro de Atención Virtual 177.

Marca al 524 0177 desde otro operador

Empresas proveedoras del Abastecimiento Público en Santiago de Cali

EMCALI EICE ESP

Contrato: Centro Línea de Atención 177 - Página web: www.emcali.com.co

CAP: Torre EMCALI Piso 1ª - Ventanilla Única - Palcoyón - Ciudad Recreativa - Nomenclaturas (PQR) de Flora. Av. 34 No. 12A - 11

Resolución 0880 - 03 de 2011
Resolución 0780 - 03 de 2013

Normas que aprueban el impuesto del servicio de abastecimiento público en:

Municipio de Santiago de Cali:

- Art. 311 de C.P.N. concordante con el art. 313 y 318 ibidem
- Acuerdo no. 014 de enero de 1997 - Concejo Municipal de Santiago de Cali
- Ley 094 de 1915 - Ley 297 de 1913
- Ley 142 y 143 de 1994 - Ley SPD
- Res. CREG 043 de 23/10/1995
- Res. CREG 122 de 26/09/2011 - Res. CREG 005 del 26/01/2012
- Convenio Interadministrativo entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Santiago de Cali
- Acuerdo 27 de 14/07/1998 - Concejo Municipal
- Acuerdo 014 de 15/01/1998 - Concejo Municipal
- Acuerdo Municipal 102 de 2002

Resolución CREG 177 de 2011
Resolución CREG 405 de 2013

Señor usuario,

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en la resolución CREG 108 de 2007 y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en la resolución CRA 151 de 2001, establece que las facturas deberán ser entregadas por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo en que debe efectuarse el pago.

Consulte y pague su factura en línea, a través de:

www.emcali.com.co

Solo con tarjeta debito a su cuenta

En cumplimiento del Artículo 26, numeral 26.2 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, la Gerencia de EMCALI, recomienda:

Si su vivienda tiene ventanas, terrazas, altillos u otros puntos de fácil acceso que presenten o faciliten el acercamiento a puntos energizados o sin aislamiento pleno, impida que personas se acerquen a dichos sitios.

Vigilado Superservicios

Línea Gratuita Nacional 01 8000 910305

www.superservicios.gov.co

Cra. 18 No. 84 - 33 Bogotá D.C. Colombia

MIXTO

Papel procedente de fuentes responsables

FSC

FSC® C111734

LA ENERGÍA ELÉCTRICA HACE PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRAS VIDAS Y SU USO RESPONSABLE ES TAREA DE TODOS.

ABRE MENOS LA NEVERA Y DE LA CERRADA

CAMBIA TUS BOMBILLAS INCANDESCENTES POR AHORRADORAS

ENCIENDE MÁS EL VENTILADOR Y MENOS EL AIRE ACONDICIONADO

DESCONECTA LOS CARGADORES QUE NO ESTEN EN USO

ENCIENDE LA LUZ SOLO EN EL LUGAR QUE ESTES

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT: 890.399.003-4
 JULIAN RIVEROS VICTORIA
 C.C./Nit 14880767
 CR 24 C 4-38 APTO 403
 CALI

Esta es tu factura

CONTRATO **76051**
TOTAL A PAGAR \$1,706,082
 FECHA DE VENCIMIENTO **Pago Inmediato**
 FECHA DE EXPEDICION **Diciembre 04 - 2015**



Ruta 4001 6350
 Ciclo 4
 Mes Cuenta Diciembre 2015
 Periodo de Facturación OCT 22 a NOV 20
 Dias Facturados 30
 Estado de Cuenta No. 187491601
 Número Predial 7600101001191000100010001040076

No. Pago Electrónico
166829016

1523 1362 1/1

Llegó EMCALI TV. La tecnología que revolucionará la forma de ver televisión



ACUEDUCTO		36 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Uso	Residencial	MAY 16	Cargo Básico	16.00	1,462.62	8,903.49		8,903.49
Estrato	2483-1	JUN 16	Valor Consumo			23,401.92		23,401.92
Código ZC	EM 84548	AGO 16	Interés de Mora (0.50%)					1,873.21
No. Medidor M1	187	SEP 16	Ajuste al Peso					38
Lectura Actual	187	OCT 16						
Lectura Anterior	0	PROM 16						
Diferencia	0							
Consumo del mes en M3	16							
Tasa De Uso \$/M3	\$ 1.90							
			TOTAL					\$34,179.00

ALCANTARILLADO		36 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Uso	Residencial	MAY 16	Cargo Básico	16.00	1,716.06	4,358.21		4,358.21
Estrato	4	JUN 16	Valor Consumo			27,456.96		27,456.96
Ventimiento	16 M3	AGO 16	Interés de Mora (0.50%)					962.19
Tasa Retributiva \$/M3	\$ 28.66	SEP 16	(-)Ajuste al Peso					36
			TOTAL					\$32,777.00

ENERGIA		35 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato								
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar		
Uso	Residencial	MAY 197	Interés de Mora (0.50%)					749.37		
Estrato	4	JUN 197	(-)Ajuste al Peso					37		
Consumo de energía activa		AGO 197								
No. Medidor M1	FIHP_18533621	SEP 197								
Lectura Actual	15,075	OCT 197								
Lectura Anterior	15,075	PROM 197								
Diferencia	0									
Consumo Actual	0 KWH									
			TOTAL					\$749.00		
Propiedad Transformador Propiedad Cliente			Componentes del Costo			INDICADORES TRIMESTRE 4 - 2015				
Nivel Tensión	1	Generación	213.05	Transmisión	23.31	Duración Interrupciones (Hrs)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Trimestre
Operador de Red	EMCALI EICE ESP -	Comercialización	95.28	Distribución	129.26	CRO-m1 (\$/kWh)	.63	.63	.63	.00
Teléfono Operador de Red	177	Perdidas	35.14	Restricciones	5.83	CMP (kWh)	1,073.27			
Circuito	110	Cuv Aplicado(Creg 168-08)	441.87	Cuv Calculado(Creg 119-07)	441.87	Valor a Compensar (\$)	.00			
Grupo	1									
NIU	87980									

ASEO MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P NIT: 805.023.753-7		35 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato						
Uso	Residencial	Consumos Anteriores (M3)	COMPONENTES TARIFARIOS	Valor Total	Subsidio/Contrib	Total a Pagar		
Estrato	4	MAY 1.7	Interés de Mora (0.50%)			560.36		
Periodo Facturación	OCT 22 a NOV 20	JUN 1.7	(-)Ajuste al Peso			36		
Dias Facturados	30	JUL 1.7						
Unidades Residenciales	1	AGO 1.8						
Frecuencia de Recolección	3	SEP 1.8						
Frecuencia de Barrido	2	OCT 1.8						
Producción	.81 M3	PROM 1						
			TOTAL			\$560.00		

ALUMBRADO PUBLICO	
Municipio de Santiago De Cali	12,257.00
ALUMB PUB RESIDENCIAL CALI	6,015.00
Interés de Mora (2.00%)	
TOTAL	\$18,272.00

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2012-11-14
Por valor de	\$176,936.00
Recibido en	Banco de bogota-bogota eucaristico

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	67,705.00
Total Otros Servicios	18,832.00
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	1,615,155.08
+ IVA Cuentas Vencidas	4,389.92
Valor Total	1,706,082.00
TOTAL A PAGAR	\$1,706,082

Escaneado con CamScanner



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

JULIAN RIVEROS VICTORIA CR 24 C 4-38 APTO 403
 C.C./Nit 14880767
 Mes Cuenta Diciembre. 2015

No. Pago Electrónico **166829016**
TOTAL A PAGAR \$1,706,082
 FECHA DE VENCIMIENTO **Pago Inmediato**
 FECHA DE EXPEDICION **Diciembre 04 - 2015**

CONTRATO **76051**
 Estado de Cuenta No. **187491601**



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305
 sspp@superservicios.gov.co
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803386762922960

Nro Matrícula: 370-477766

Página 1 TURNO: 2022-357611

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 06:53:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 30-10-1994 RADICACIÓN: 81643 CON: ESCRITURA DE: 24-10-1994
CODIGO CATASTRAL: 7600101191000100010901040076COD CATASTRAL ANT: 760010119100010007609010010
NUP:RE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 6572 DEL 13-10-94 NOTARIA 9. DE CALI. -(DECRETO 1711/84).- AREA: 39.42 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE . %



COMPLEMENTACION:

LA SOC. FIDUCIARIA FES "FIDUFES", ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CARACTER INMOBILIARIO A PRECIO FIJO, POR PARTE DE LA SOC. TORRES DE SAN FERNANDO LTDA. SEGUN ESC. # 11980 DEL 30-12-93 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 04-02-94. LA SOC. TORRES DE SAN FERNANDO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR ROMERO CASTILLO Y FERNANDO GARZON NOBSA, SEGUN ESC. # 5591 DEL 22-11-93 NOTARIA 8 DE CALI, REGISTRADA EL 25-11-93. HECTOR ROMERO CASTILLO Y FERNANDO GARZON NOBSA, ADQUIRIERON POR COMPRA A CONSTRUCTORA ORION LTDA, SEGUN ESC. # 4608 DEL 17-09-93 NOTARIA 8. DE CALI, REGISTRADA EL 22-09-93. SOC. CONSTRUCTORA ORION LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ELVIRA SOLARTE SIERRA, SEGUN ESC. # 3943 DEL 11-09-92 NOTARIA 8 DE CALI, REGISTRADA EL 18-09-92. LUZ ELVIRA SOLARTE SIERRA, ADQUIRIO POR COMPRA A DOLORES (LOLA) CUEVAS ESCOBAR, SEGUN ESC. # 3711 DEL 18-05-89 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 02-06-89. DOLORES CUEVAS E. ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO REBOLLEDO, SEGUN ESC. # 2000 DEL 26-11-42 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 08-03-43.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 24C 4-38 APTO. # 403 PISO 4. EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO, PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 949

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1943 del 30-03-1994 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA FES S.A.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1994 Radicación: 81643



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado
Pagina 3

Escaneado con CamScanner

Certificado generado con el Pin No: 220803386762922960

Nro Matrícula: 370-477766

Pagina 2 TURNO: 2022-357611

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 06:53:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6572 del 13-10-1994 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 16-85 Y DECRETO 1365/86)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-1995 Radicación: 1995-75702

Doc: ESCRITURA 4.824 del 30-06-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$25,657,171

ESPECIFICACION: : 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE BENEFICIO,ESTE Y OTRO SEGUN CONSTA ESC #11.930 DEL 30-12-93 NOTARIA 10 DE CALI B.F. #0963328 DEL 28-09-95

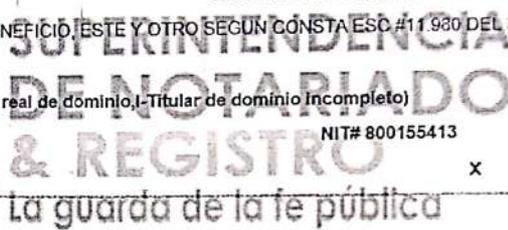
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC. FIDUCIARIA FES S.A "FIDUFES"

NIT# 800155413

A: SOCIEDAD ALVARO HURTADO FAJARDO Y CIA S EN C

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-09-1995 Radicación: 1995-75702

Doc: ESCRITURA 4.824 del 30-06-1995 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD ALVARO HURTADO FAJARDO Y CIA S EN C

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-1996 Radicación: 1996-78301

Doc: CERTIFICADO 1217 del 02-10-1996 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA TOTAL ESCR.#1943 - ESTE Y OTROS. (CERT. NOT. SEGUN ESCR.#6309 DEL 01-10-96 NOT. 9 DE CALI) B.F. #986059 DEL 09-10-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOC. FIDUCIARIA FES S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-1997 Radicación: 1997-45653

Doc: ESCRITURA 6723 del 23-10-1996 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR#6572 EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA UNIDAD JURIDICA AQUI DESCRITA Y OTRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ALVARO BERNAL PERDOMO Y CIA LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803386762922960

Nro Matrícula: 370-477766

Página 3 TURNO: 2022-357611

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 06:53:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA F.E.S. S.A

A: MARQUEZ SAAVEDRA ALVARO

A: PROMOTORES INMOBILIARIOS LTDA

A: SOCIEDAD COMPAÑIA R.G.C. ADMINISTRACION INMOBILIARIA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-05-2001 Radicación: 2001-32338

Doc: ESCRITURA 5339 del 29-12-2000 NOTARIA NOVENA de SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS EL PRESENTE INSTRUMENTO RECOPILA MODIFICA REFORMA LAS ESC. 6572 Y 6723. PROTOCOLIZA EL "REGLAMENTO DE VECINDAD Y CONVIVENCIA" EDIF. TORRES DE SAN FERNANDO PROP HTAL. PORCENTAJES DE COPROPIEDAD NORMAS DE ADMON Y ADAPTACION DE ARTICULOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2001 Radicación: 2001-76772

Doc: CERTIFICADO 1875 del 01-11-2001 NOT.3 de CALI VALOR ACTO: \$17,699,182

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESC.4824 ESTE Y OTRO (CON BASE A ESC.4659 DE 30 10 2001- NOT.3.CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: SOCIEDAD ALVARO HURTADO FAJARDO Y CIA S EN C

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-2002 Radicación: 2002-31680

Doc: ESCRITURA 1826 del 02-04-2002 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR(ESTE Y OTRO))(B.F.#10061771/08-05-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARO HURTADO FAJARDO Y CIA. S. EN C.

NIT# 8903248661

A: MADRIAN PRADO JAIRO

CC# 2589492 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2002 Radicación: 2002-31680

Doc: ESCRITURA 1826 del 02-04-2002 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(LIMITACION DOMINIO)(B.F.#10061771/08-05-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MADRIAN PRADO JAIRO

CC# 2589492 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-10-2005 Radicación: 2005-82323

Doc: ESCRITURA 2667 del 22-09-2005 NOTARIA 18 de CALI VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803386762922960

Nro Matrícula: 370-477766

Página 4 TURNO: 2022-357611

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 06:53:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO, ADECUANDO SUS ESTATUTOS A LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. - BOLETA FISCAL 10296796-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2005 Radicación: 2005-93956

Doc: ESCRITURA 3190 del 17-11-2005 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, ESCRITURA 1826 DE 02-04-2002, BOLETA FISCAL # 40045711-05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MADRIAN PRADO JAIRO

CC# 2589492 X

A: TASCÓN DE MADRIAN YOLANDA

CC# 29643960

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-11-2005 Radicación: 2005-93956

Doc: ESCRITURA 3190 del 17-11-2005 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$17,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. BOLETA FISCAL # 40045711-05 PRIMERA COLUMNA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MADRIAN PRADO JAIRO

CC# 2589492

A: RIVEROS VICTORIA JULIAN

CC# 14880767 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-86287

Doc: CERTIFICADO 9200184745 del 02-09-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR 21 MEGA OBRAS RESOLUCION 0169 DEL 0-09-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

Escaneado con CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220803386762922960

Nro Matrícula: 370-477766

Página 5 TURNO: 2022-357611

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 06:53:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-86288

Doc: ESCRITURA 1064 del 28-08-2014 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (2A COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS VICTORIA JULIAN

CC# 14880767 X

A: PERDOMO PADILLA MONICA

CC# 36346414

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-10-2014 Radicación: 2014-98932

Doc: OFICIO 2925 del 15-09-2014 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICACION 2014-00231

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO

A: RIVEROS VICTORIA JULIAN

CC# 14880767 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-98255

Doc: OFICIO 616 del 09-03-2015 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 1 ARTICULO 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTIA CALI

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-98255

Doc: OFICIO 616 del 09-03-2015 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO: 2015-00133

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ CARDONA JOSE ALVARO

CC# 1447845 CESIONARIO

A: RIVEROS VICTORIA JULIAN

CC# 14880767 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220803386762922960

Nro Matrícula: 370-477766

Página 6 TURNO: 2022-357611

Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 06:53:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-357611

FECHA: 03-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 JULIAN RIVEROS VICTORIA
 C.C./Nit 14880767
 CR 24 C 4-38 APTO 403
 CALI

Ruta Ciclo 4001 6350 4
 Mes Cuenta Noviembre, 2015
 Periodo de Facturación SEP 22 a OCT 21
 Dias Facturados 30
 Estado de Cuenta No. 185830640
 Numero Predial 760010100191000100010901040076

No. Pago Electrónico
165626961

Esta es tu factura
CONTRATO 76051
TOTAL A PAGAR \$1,619,545
 FECHA DE VENCIMIENTO Pago Inmediato
 FECHA DE EXPEDICION Noviembre 05 - 2015



Cuenta No. IC 0001
 IC 0001-1 IC 0001-4 IC 0001-5
 IC 0001-6 IC 0001-7 IC 0001-8

1533 1361 1/1

Llegó EMCALI TV. La tecnología que revolucionará la forma de ver televisión



ACUEDUCTO		35 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato		Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	16.00	1,462.62	8,903.49		8,903.49
Uso	Residencial	ABR 16	Cargo Básico			23,401.92		23,401.92
Estrato	4	MAY 16	Valor Consumo					1,857.27
Código ZC	2483-1	JUN 16	Interes de Mora (0.50%)					.32
No. Medidor M1	EM_84548	JUL 16	Ajuste al Peso					
Lectura Actual	187	AGO 16						
Lectura Anterior	0	SEP 16						
Diferencia	187	PROM 16						
Consumo del mes en M3	16		TOTAL					\$34,163.00
Tasa De Uso S/M3	\$ 1.90							

ALCANTARILLADO		35 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato		Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	16.00	1,716.06	4,358.21		4,358.21
Uso	Residencial	ABR 16	Cargo Básico			27,456.96		27,456.96
Estrato	4	MAY 16	Valor Consumo					917.40
Vertimiento	16 M3	JUN 16	Interes de Mora (0.50%)					.43
Tasa Retributiva S/M3	\$ 28.66	JUL 16	Ajuste al Peso					
		AGO 16						
		SEP 16						
		PROM 16	TOTAL					\$32,733.00

ENERGIA		34 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Dir Instalación	CR 24 C 4-38 APTO 403	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS					731.95
Uso	Residencial	ABR 197	Interes de Mora (0.50%)					.25
Estrato	4	MAY 197	(-)Ajuste al Peso					
Consumo de energía activa		JUN 197						
No. Medidor M1	FIHP_18533621	JUL 197						
Lectura Actual	15,075	AGO 197						
Lectura Anterior	15,075	SEP 197						
Diferencia	0	PROM 197	TOTAL					\$781.59
Consumo Actual	0 KWH							

Propiedad Transformador Propiedad Cliente		Componentes del Costo		INDICADORES TRIMESTRE 4 - 2015			
Nivel Tensión	1	Generación	177.55	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Trimestre
Operador de Red	EMCALI EICE ESP -	Transmisión	22.87	.63	.63	.00	
Teléfono Operador de Red	177	Comercialización	35.06	Duración Interrupciones (Hrs)			
Circuito	110	Distribución	122.03	CRO-m1 (\$/kWh)			
Grupo	1	Perdidas	33.57	1,073.27			
NIU	87980	Restricciones	9.93	GMP (kWh)			
		Cuv Aplicado(Creg 168-08)	401.01	0			
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	401.01	Valor a Compensar (\$)			
				00			

ASEO MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P NIT: 805.023.753-7		34 CUENTA(S) VENCIDA(S) : Pago Inmediato		Valor Total	Subsid/Contrib	Total a Pagar
Uso	Residencial	Historico de cobros	CONCEPTOS	1,433.70		1,433.70
Estrato	4	Octubre \$13,126.00	Comercialización	4,762.82		4,762.82
Periodo Facturación	SEP 22 a OCT 21	Septiembre \$13,102.00	Barrido Y Limpieza	1,227.96		1,227.96
Dias Facturados	30	Agosto \$11,487.00	Tratamiento Y Disposicion	463.32		463.32
Unidades Residenciales	1	Julio \$11,401.00	Tramo Excedente	4,460.67		4,460.67
Frecuencia de Recolección	3	Junio \$11,114.00	Recoleccion Y Transporte	897.47		897.47
Frecuencia de Barrido	2	Mayo \$11,068.00	Interes de Mora (0.50%)	.06		.06
Produccion	.81 M3		Ajuste al Peso			
			TOTAL			\$13,246.00

ALUMBRADO PUBLICO	
Municipio de Santiago De Cali	12,244.00
ALUMB PUB RESIDENCIAL CALI	6,054.31
Interes de Mora (2.00%)	
TOTAL	\$18,298.31

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2012-11-14
Por valor de	\$176,936.00
Recibido en	Banco de bogota-bogota eucanistico

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	67,677.69
Total Otros Servicios	31,544.31
+ IVA	.00
+ Cuentas Vencidas	1,515,933.08
+ IVA Cuentas Vencidas	4,389.92
Valor Total	1,619,545.00
TOTAL A PAGAR	\$1,619,545



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
 Nit: 890.399.003-4
 Gran Contribuyente

JULIAN RIVEROS VICTORIA CR 24 C 4-38 APTO 403
 C.C./Nit 14880767
 Mes Cuenta Noviembre, 2015

No. Pago Electrónico **165626961**

CONTRATO 76051
TOTAL A PAGAR \$1,619,545
 Estado de Cuenta No. **185830640**
 FECHA DE VENCIMIENTO Pago Inmediato
 FECHA DE EXPEDICION Noviembre 05 - 2015



VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Linea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305
 ssndi@superintendencia.gov.co

Escaneado con CamScanner



LA COMPETENCIA DE ENERGÍA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA MÁS IMPORTANTE DEL MUNDO

UNA EXPERIENCIA ÚNICA QUE
SOLO PASA EN CALI

Apoya:



**POR PRIMERA VEZ
EN AMÉRICA LATINA**

**DICIEMBRE
3 AL 15 DE 2015**

**VILLA SOLAR
UNIVERSIDAD DEL VALLE
SEDE MELÉNDEZ**

CENTROS DE ATENCIÓN Y PUNTOS DE PAGO FACTURAS EMCALI

CAM TORRE EMCALI - PISO 1

BOULEVARD AV. 2 NORTE NO. 7 N 45 - PISO 1

COLÓN CL. 14 # 33 - 40

PEÑÓN CRA. 3 OESTE # 1 - 21

CAES CRA. 80 # 38 - 121

CALIMA C.C. LA M DE CALIMA - 1.213

VALLE DEL LIJ C.C. LA M DEL VALLE DEL LIJ - 1.7

VERSALLES AV. ESTACIÓN # 54N - 56

COSMOCENTRO C.C. COSMOCENTRO - 1.283A

TEQUENDAMA CL. 6 140 47 - 00

JAMUNDÍ CRA. 10 # 12 - 18

YUMBO CL. 16 # 5 - 60

PUERTO TEJADA CL. 17 No. 19 - 02

CALI 15 (EL VUIJAKO) CRA. 410 CON EL 50

CALI 16 (LA UNIÓN) CL. 38 # 410 - 00

CALI 18 (MELÉNDEZ) CL. 4 # 54 - 00

CALI 01 (TIERRÓN COLORADO) AV. 4 OESTE # 19 - 72

CALI 02 (VIVASA) AV. 30N # 40N - 18

CALI 04 (MANZANARES) CL. 44 # 14 - 44

CALI 05 (LA RIVERA) CRA. 10 # 65 - 00

CALI 06 (GUADAJULES) CRA. 81 # 70A - 16

CALI 07 (ALFONSO LÓPEZ) CL. 73 CON CRA. 77A

CALI 08 (LAS AMÉRICAS) CL. 39 # 13 - 00

CALI 09 (GUANIQUEL) CRA. 16 # 15 - 79

CALI 10 (EL GUAJAL) CL. 14B # 41A - 25

CALI 11 (SAN CARLOS) CRA. 33A # 31A - 00

CALI 12 (NUEVA FLORES) CL. 44 # 20E - 00

CALI 13 (EL POBLADO) CL. 72 B CON CRA. 28E

CALI 14 (ALFONSO BONILLA) CR. 27 # 78A - 18

CALI 19 (EL CEDRO) CRA. 32 # 8 - 07

CALI 20 (SUCRE) CRA. 52 # 2 - 00

Empresas prestadoras del Alumbrado Público en Santiago de Cali:

EMCALI EICE ESP

Contact Center: Línea de Atención 177 - Página web: www.emcali.com.co
CAM - Torre EMCALI Piso 1^o Ventanilla Única - Peticiones, Quejas y Recursos - Notificaciones (PQR) la Flora, Av. 3N No. 53N-11

Empresas prestadoras del Alumbrado Público en Yumbo - Valle:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO

Contacto: 651 6600 - Teléfono: (572) 651 6600 - Página web: www.yumbo.gov.co
Dirección Oficinas: Calle 5 # 4 - 40 - Barrio Belkazar

Resolución CREG 122 de 2011
Resolución CREG 005 de 2012

Normas que aprueban el impuesto del servicio de alumbrado público en:

Municipio de Santiago de Cali:

- Art. 311 de C.P.N. concordante con el art. 315 y 338 ídem.
- Acuerdo no. 014 de enero de 1997 - Concejo Municipal de Santiago de Cali
- Ley 064 de 1915 / Ley 077 de 1913
- Ley 142 y 143 de 1994 - Ley SPD
- Res. CREG 043 de 23/10/1995
- Res. CREG 122 de 08/09/2011 - Res. CREG 005 de 26.01/2012
- Convenio Interadministrativo entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Santiago de Cali
- Acuerdo 07 de 14/02/1998 - Concejo Municipal
- Acuerdo 034 de 15/01/1998 - Concejo Municipal
- Acuerdo Municipal 102 de 2002.

Municipio de Yumbo:

- Art. 311 de C.P.N. concordante con el art. 315 y 338 ídem.
- Ley 142 y 143 de 1994 - Ley SPD
- Res. CREG 043 del 23/10/1995
- Res. CREG 122 del 08/09/2011 - Res. CREG 005 del 26.01/2012
- Acuerdo 0026 de 11/09/2001 - Concejo Municipal
- Acuerdo 0002 de 22/06/2001 - Concejo Municipal
- Acuerdo 0017 de 08/08/2006 - Concejo Municipal
- Convenio Interadministrativo entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Yumbo.

Resolución CREG 122 de 2011
Resolución CREG 005 de 2012

Consulte y pague su factura en línea, a través de:

www.emcali.com.co

Solo con tarjeta debito a su cuenta

En cumplimiento del Artículo 26, numeral 26.2 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, la Gerencia de EMCALI, recomienda:

Si su vivienda tiene ventanas, terrazas, altillos u otros puntos de fácil acceso que presenten o faciliten el acercamiento a puntos energizados o sin aislamiento pleno, impida que personas se acerquen a dichos sitios.

Marca 177 Centro de Atención

Marca al 524 0177 desde otro operador



- * Reporte de daños
- * Compras de línea
- * Cambios de planes
- * Costos de servicio
- * Solicitudes
- * Requisitos
- * Requerimientos
- * Actualización de datos

Recuerda que puedes presentar tus Peticiones, Quejas y Reclamos en nuestra página web:

www.emcali.com.co

en el link Centro de Atención Virtual 177.

CALIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA

A los usuarios que por múltiples causas no se les suministre el servicio con la calidad mínima establecida para EMCALI, la empresa deberá compensarlos económicamente en la factura de servicios públicos; así mismo cuando la empresa brinde a sus usuarios un servicio con calidad superior al establecido por la CREG, tendrá derecho a un incentivo y podrá incrementar el valor facturado según lo establecido en la Resolución: CREG-097-08.



Vigilado Superservicios

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910305
vsq@superservicios.gov.co
Cra. 18 No. 81 - 35 Bogotá D.C. Colombia

PAGA TU FACTURA CON TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO

BANCO DE BOGOTÁ: TARJE TA VISA Y MASTER CARD

CENTRO DE ATENCIÓN: VERSALLES, CALIMA, TEQUENDAMA, VALLE DEL LIJ, CAES, CAM, PEÑÓN, COLÓN, CALI - CALI 07 (VIVASA), CALI 04 (MANZANARES), CALI 07 (ALFONSO LÓPEZ), CALI 08 (LAS AMÉRICAS), CALI 11 (SAN CARLOS), CALI 12 (NUEVA FLORES), CALI 16 (LA UNIÓN), CALI 19 (BELKAZAR HCO)



AYUDEMOS A NUESTRA CIUDAD

USA LA LAVADORA CON CARGA COMPLETA

ENCIENDE LA LUZ SOLO DEL LUGAR EN EL QUE ESTÉS

CIERRA LA LLAVE MIENTRAS TE CEPILLAS Y AFEITAS

ABRE MENOS VECES LA NEVERA Y DE LA CERRADA

ARREGLA SANITARIOS, TUBOS O LLAVES QUE GOTEEEN

DESCONECTA LOS CARGADORES QUE NO ESTÉN EN USO

PLANCHA UNA VEZ POR SEMANA

CIERRA LA LLAVE MIENTRAS TE ENABONAS

CAMBIA LAS BOMBILLAS TRADICIONALES POR AHORRADORAS

USA REGADERA EN LUGAR DE MANGUERA

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CARRERA 24 C No. 4-38
NIT 805.009.671

CUENTA DE COBRO 00 - 002
FECHA DE FACTURACION FEBRERO 1 DE 2016
APARTAMENTO No. F - 403
JULIAN RIVERA

ABONO DE CUENTA

Saldo a Enero 31/16	9,449,000
Cuota admón Febrero/16	234,000
Intereses	3,773,080
Cuota extra	-
TOTAL A PAGAR	13,456,080

NOTA.- La cuota de Administracion quedo aprobada en la Asamblea del 26 de Febrero/15 en \$234.000 mensual retroactivo a Enero y el que pague hasta el 10 de cada mes pagara \$ 226,000

LA ADMINISTRACION

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
 CARRERA 24 C No. 4-38
 NIT 805.009.671

CUENTA DE COBRO 00 - 002
 FECHA DE FACTURACION FEBRERO 1 DE 2016
 APARTAMENTO No. F - 403
 JULIAN RIVERA

ABONO DE CUENTA

Saldo a Enero 31/16	9,449,000
Cuota admón Febrero/16	234,000
Intereses	3,773,080
Cuota extra	-
TOTAL A PAGAR	13,456,080

NOTA.- La cuota de Administracion quedo aprobada en la Asamblea del 26 de Febrero/15 en \$234.000 mensual retroactivo a Enero y el que pague hasta el 10 de cada mes pagara \$ 226,000

LA ADMINISTRACION

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CARRERA 24 C No. 4-38
NIT 805.009.671

CUENTA DE COBRO 00 - 001
FECHA DE FACTURACION ENERO 1 DE 2016
APARTAMENTO No. F - 403
JULIAN RIVERA

ABONO DE CUENTA

Saldo a Diciembre 31/15	9,015,000
Cuota admón Enero/16	234,000
Intereses	3,584,100
Cuota extra	-
TOTAL A PAGAR	12,833,100

NOTA.- La cuota de Administracion quedo aprobada en la Asamblea del 26 de Febrero/15 en \$234.000 mensual retroactivo a Enero y el que pague hasta el 10 de cada mes pagara \$ 226,000

LA ADMINISTRACION

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CARRERA 24 C No. 4-38
NIT 805.009.671

CUENTA DE COBRO 00 - 001
FECHA DE FACTURACION ENERO 1 DE 2016
APARTAMENTO No. F - 403
JULIAN RIVERA

ABONO DE CUENTA

Saldo a Diciembre 31/15	9,015,000
Cuota admón Enero/16	234,000
Intereses	3,584,100
Cuota extra	-
TOTAL A PAGAR	12,833,100

NOTA.- La cuota de Administracion quedo aprobada en la Asamblea del 26 de Febrero/15 en \$234.000 mensual retroactivo a Enero y el que pague hasta el 10 de cada mes pagara \$ 226,000

LA ADMINISTRACION

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CARRERA 24 C No. 4-38
NIT 805.009.671

CUENTA DE COBRO **00 - 012**
FECHA DE FACTURACION **DICIEMBRE 1 DE 2015**
APARTAMENTO No. **F - 403**
JULIAN RIVERA

ABONO DE CUENTA

Saldo a Noviembre 30/15	8,781,000
Cuota admón Diciembre/15	234,000
Intereses	3,403,800
Cuota extra	-
TOTAL A PAGAR	12,418,800

NOTA.- La cuota de Administracion quedo aprobada en la Asamblea del 26 de Febrero/15 en \$234.000 mensual retroactivo a Enero y el que pague hasta el 10 de cada mes pagara \$ 226,000

LA ADMINISTRACION

EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CARRERA 24 C No. 4-38
NIT 805.009.671

CUENTA DE COBRO **00 - 012**
FECHA DE FACTURACION **DICIEMBRE 1 DE 2015**
APARTAMENTO No. **F - 403**
JULIAN RIVERA

ABONO DE CUENTA

Saldo a Noviembre 30/15	8,781,000
Cuota admón Diciembre/15	234,000
Intereses	3,403,800
Cuota extra	-
TOTAL A PAGAR	12,418,800

NOTA.- La cuota de Administracion quedo aprobada en la Asamblea del 26 de Febrero/15 en \$234.000 mensual retroactivo a Enero y el que pague hasta el 10 de cada mes pagara \$ 226,000

LA ADMINISTRACION

**EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CARTERA A DICIEMBRE 31 DE 2015**

NOMBRE	APTO No.	Saldo DICIEMB./1	Interes mora	TOTAL
Mario Perez Granados	201	-	-	-
Diana Patricia Robledo	202	- 7,940	-	- 7,940
Enrique Visbal Sierra	203	8,000	-	8,000
María Fernanda Collazos	204	-	-	-
Fernando Gallego	301	-	-	-
Antonio J. López	302	- 64,000	-	- 64,000
Esther Villa Mejía	303	- 8,000	-	- 8,000
Andres Omar Muñoz	304	- 732,000	-	- 732,000
Javier Paredes	401	-	-	-
Rafael Rios Varon	402	234,000	12,720	246,720
Julian Rivera	403	9,215,000	3,584,100	12,799,100
Asdrubal Hernandez	404	-	-	-
Karim Davdi	501	- 242,786	-	- 242,786
Fernando Hurtado	502	15,960	-	15,960
Alfonso Barreto	503	714,000	34,080	748,080
Diana Peña	504	702,000	37,440	739,440
Hernan Octavio Viecco Z	601	-	-	-
Rodrigo Botero	602	-	-	-
Stella Gambóa	603	234,000	4,680	238,680
Mario Pérez Granados	604	-	-	-
Gustavo Rodriguez	701	11,651,500	5,649,470	17,300,970
Clara E. Garces Sanchez	702	-	-	-
Roberto Romero	703	1,170,000	70,200	1,240,200
Gustavo Varona	704	-	-	-
Marcela Ortiz Delgado	801	2,408,000	457,320	2,865,320
Dianisdei Rodríguez	802	11,820	-	11,820
		25,309,554	9,850,010	35,159,564

NIT 805.009.671-3 de Cali CERTIFICA que el Señor JULIAN RIVERA propietario del apartamento 403 y el parqueadero No. 14 debe a la COPROPIEDAD LA SUMA DE (\$14.523.140.00) CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE.

FECHA	DETALLE	DEBITO	CREDITO	SALDO
Octubre 1/12	Cuota de Admon	226.000		226.000
Octbre 31/12	Intereses de mora	4.520		230.520
Nobre 1/12	Cuota de Admon	226.000		456.520
Nobre 30/12	Intereses de mora	9.040		465.560
Dcbre 1/12	Cuota de Admon	226.000		691.560
Dcbre 31/12	Intereses de mora	13.560		705.120
Enero 1/13	Cuota de Admon	226.000		931.120
Enero 31/13	Intereses de mora	18.080		949.200
Febr 1/13	Cuota de Admon	226.000		1.175.200
Febro 28/13	Intereses de mora	22.600		1.197.800
Marzo 1/13	Cuota de Admon	226.000		1.423.800
Marzo 31/13	Intereses de mora	27.120		1.450.920
Abril 1/13	Cuota de Admon	226.000		1.676.920
Abrl 30/13	Intereses de mora	31.640		1.708.560
Mayo 1/13	Cuota de Admon	226.000		1.934.560
Mayo 31/13	Intereses de mora	36.160		1.970.720
Junio 1/13	Cuota de Admon	226.000		2.196.720
Junio 30/13	Intereses de mora	40.680		2.237.400
Julio 1/13	Cuota de Admon	226.000		2.463.400
Julio 31/13	Intereses de mora	45.200		2.508.600
Agosto 1/13	Cuota de Admon	226.000		2.734.600
Agosto 31/13	Intereses de mora	49.720		2.784.320
Sep 1/13	Cuota de Admon	226.000		3.010.320
Sep 30/13	Intereses de mora	54.240		3.064.560
Octb 1/13	Cuota de Admon	226.000		3.290.560
Octb 31/13	Intereses de mora	58.760		3.349.320
Nobre 1/13	Cuota de Admon	226.000		3.575.320
Nbre 27/14	Gastos proceso Juridico	75.000		3.650.320
Nbre 30/13	Intereses de mora	63.280		3.713.600
Dcbre 1/13	Cuota de Admon	226.000		3.939.600
Dcbre 31/13	Intereses de mora	69.300		4.008.900
Enero 1/14	Cuota de Admon	226.000		4.234.900
Enero 31/14	Intereses de mora	73.820		4.308.720
Feb 1/14	Cuota de Admon	226.000		4.534.720
Feb 28/14	Intereses de mora	78.340		4.613.060
Marzo 1/14	Cuota de Admon	226.000		4.839.060
Marzo 31/14	Intereses de mora	82.860		4.921.920
Abril 1/14	Cuota de Admon	226.000		5.147.920
Abril 30/14	Intereses de mora	87.380		5.235.300
Mayo 1/14	Cuota de Admon	226.000		5.461.300
Mayo 31/14	Intereses de mora	91.900		5.553.200
Junio 1/14	Cuota de Admon	226.000		5.779.200
Junio 30/14	Intereses de mora	96.420		5.875.620
Julio 1/14	Cuota de Admon	226.000		6.101.620
Julio3 1/14	Intereses de mora	100.940		6.202.560
Agt0 1/14	Cuota de Admon	226.000		6.428.560
Agoto 31/14	Intereses de mora	105.460		6.534.020
Sep 1/14	Cuota de Admon	226.000		6.760.020
Sep 29/14	Gastos Juridicos costas	30.000		6.790.020
Sep 30/14	Intereses de mora	109.980		6.900.000
Octb 1/14	Cuota de Admon	226.000		7.126.000
Octb 31/14	Intereses de mora	115.100		7.241.100
Novbre 1/14	Cuota de Admon	226.000		7.467.100
Novbre 30/14	Intereses de mora	119.620		7.586.720

Diciembre 1/14	Cuota de Admon	226 000		7 812 720
Diciembre 31/14	Intereses de mora	124 140		7 936 860
Enero 1/15	Cuota de Admon	226 000		8 162 860
Enero 31/15	Intereses de mora	128 660		8 291 520
Febrero 1/15	Cuota de Admon	226 000		8 517 520
Febrero 28/15	Intereses de mora	133 180		8 650 700
Marzo 1/15	Cuota de Admon	234 000		8 884 700
Marzo 1/15	Retroactivo Enero Febrero	16 000		8 900 700
Marzo 31/15	Intereses de mora	138 180		9 038 880
Abril 1/15	Cuota de Admon	234 000		9 272 880
Abril 30/15	Intereses de Abril	142 860		9 415 740
Mayo 1/15	Cuota de Admon	234 000		9 649 740
Mayo 31/15	Intereses de mora	147 540		9 797 280
Junio 1/15	Cuota de Admon	234 000		10 031 280
Junio 30/15	Intereses de mora	152 220		10 183 500
Julio 1/15	Cuota de Admon	234 000		10 417 500
Julio 31/15	Intereses de Mora	156 900		10 574 400
Agosto 1/15	Cuota de Admon	234 000		10 808 400
Agosto 31/15	Intereses de Mora	161 580		10 969 980
Sep 1/15	Cuota de Admon	234 000		11 203 980
Sep 30/15	Intereses de Mora	166 260		11 370 240
Oct 1/15	Cuota de Admon	234 000		11 604 240
Oct 31/15	Intereses de mora	170 940		11 775 180
Nov 1/15	Cuota de Admon	234 000		12 009 180
Nov 30/15	Intereses de mora	175 620		12 184 800
Dic 1/15	Cuota de Admon	234 000		12 418 800
Diciembre 31/15	Honorarios curador	250 000		12 618 800
Diciembre 31/15	Intereses de Mora	180 300		12 799 100
Enero 1/16	Cuota de Admon Enero	234 000		13 033 100
Enero 31/16	Intereses de mora	185 980		13 222 080
Febrero 1/16	Cuota de Admon	234 000		13 456 080
Febrero 29/16	Intereses de Mora	191 660		13 649 740
Marzo 1/16	Cuota de Admon	285 000		13 934 740
Marzo 1/16	Retroactivo mes Enero	51 000		13 985 740
Marzo 1/16	Retroactivo mes Febrero	51 000		14 036 740
Marzo 31/16	Intereses de mora	201 400		14 238 140
Abril 1/16	Cuota de Admon	285 000		14.523.140

ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Para constancia se firma en Cali a los siete días del mes de Abril del 2 016.

RICARDO CAMARGO
Administrador.

GLORIA MARIA TELLO CASTRO
CONTADOR
Mat. 18.156-T

INFORME DE SECRETARÍA: Cali, 9 de Marzo de 2015.

A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, la cual correspondió por reparto el 12/02/2015, quedando radicada bajo partida 76001-40-03-029-2015-00133-00, al folio 155 del libro Radicador No 21 ,, Sírvase proveer.

JAIR PORTILLA GALLEGO
Secretario

DEMANDANTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACIÓN: 760014003029201500133 HIPOTECARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.384

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTIA

Santiago de Cali, Nueve (9) De Marzo De Dos Mil Quince (2015)

Como quiera que la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 75,76, 77 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA**, cesionario de la señora Mónica Perdomo Padilla, contra **JULIAN RIVEROS VICTORIA** mayor de edad y vecino de Cali, para que dentro del término de cinco (05) días proponga excepciones, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia y dentro de este mismo término, deberá pagar las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE: (\$5.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento **28 de Septiembre de 2014**.
- b) Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto del capital, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 29 de Septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento **28 de Septiembre de 2014**.
- d) Por el valor de los intereses moratorios, liquidados sobre el monto del capital anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 29 de Septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- e) Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento el **28 de Septiembre de 2014**.
- f) Por el valor de los intereses moratorios, liquidados sobre el monto del capital anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 29 de Septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior Secuestro de los bienes inmuebles afectos de hipoteca, inscritos bajo matrículas inmobiliarias números 370-477766 **APTO. 403 PISO 4** y 370-477749 **PARQUEADERO No. 19 PISO 1**, ubicados en la Carrera 24C #4-38 Edificio Torres de San Fernando de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado; en consecuencia líbrese oficio ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho las cuales se resolverán oportunamente.

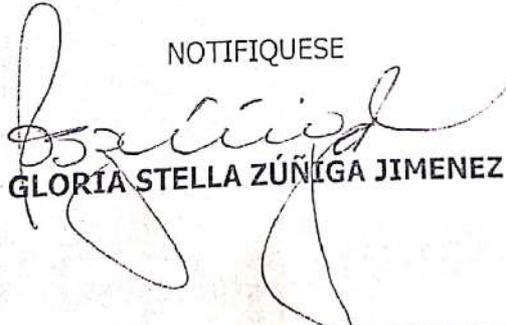
CUARTO: Reconocer personería a la abogada FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31304329 de Cali y Tarjeta Profesional N°. 52333 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso en los términos del poder otorgado.

QUINTO: SE AUTORIZA a JUAN PABLO VILLEGAS MENDOZA y ALEJANDRA CERON CASTAÑEDA, identificados con las C.C. Nos. 94428666 y 1143837888 respectivamente, únicamente para recibir información sobre el expediente y el retiro de la demanda en caso necesario. Artículo 70 del C.P.C., en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1.971.

SEXTO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 del Código Adjetivo Civil.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE


GLORIA STELLA ZÚÑIGA JIMENEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MENOR CUANTIA

En ESTADO No. 042 de hoy notifico el
auto anterior.
Cali. 12 1/9 20 de 2015


JAIR PORTILLA GALLEGO
Secretario
*05

UNA VEZ S.A.S identificada con el Nit. 900,736,837-1 y licencia de funcionamiento No. 0359 expedida por el Departamento de Comunicaciones, actuando como oficina regional de la ciudad de Cali, HACE CONSTAR que se dio cumplimiento al AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL por intermedio de nuestra Empresa, obteniendo los siguientes datos:

RECEPCIÓN ENVÍO	FLOR DE MARIA CASTAÑEDA
REMITENTE	JULIAN RIVEROS VICTORIA
DIRECCIÓN DEL CITADO(A)	CARRERA 24 C No 4 - 38 APARTAMENTO 408
CITACIÓN	CALI
TELÉFONO	XXXXXXXXXX
DELEGACIÓN	XXXXXXXXXX
DOCUMENTOS ADJUNTOS	
COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO EN 2 FOLIOS	
OTROS DATOS DE LA DELIGENCIA	

PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, SIENDO LAS MISMAS IDENTICAS, EL INTERESADO O REMITENTE EXONERARÁ DE RESPONSABILIDAD A O UNA VEZ S.A.S POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPOEN EL ENVÍO. S

ANEXO: SI NO

EN EL SE FUE CON BULLO DE PORTERIA EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO QUIEN MANIFIESTA QUE LA DIRECCION APORTADA SE CONOCE EL CITADO JULIAN RIVEROS VICTORIA.

SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA CITACION.

24000060709

Por medio de este aviso le notifico la existencia del proceso de la referencia, la fecha de la providencia proferida y se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se anexa copia del auto Admisorio de la demanda o Mandamiento de pago, copia informal de la demanda.

Esta oficina judicial se encuentra ubicada en la CARRERA 10 Nro. 12-65, piso 12, oficina "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA" de esta ciudad en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTÍA

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABAOIA"
CALLE 13 CON CRA 10 ESQUINA TORRE B PISO 11
CALI VALLE

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ART. 315 C.P.C

Cali, 9 de Marzo de 2015

Señor:

JULIAN RIVEROS VICTORIA

Carrera 24 C. # 4 - 28, apto. 403, piso 4 Edificio Torres de San Fernando
Cali (Valle)

Servicio Postal Autorizado.

Torres de San Fernando
Edificio

Radicación	Clase de Proceso	Fecha Providencia
76001-40-03-029-2015-00133-00	Ejecutivo con Título Hipotecario	9 de Marzo de 2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
JOSÉ ALVARO GUTIERREZ CARDONA	JULIAN RIVEROS VICTORIA

Sevase Comparecer a este Despacho de inmediato, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicacion de lmas a vienas, con el fin de notificarle personalmente la providencia protenda en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

MARTILLA GALLEGO
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos
C.C.N.
T.P.

LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA AL
RELEVANTE PARA QUE SEA VÁLIDA EN LA
PRACCIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTENIDA EN LAS
OPORTUNAS QUE CORRESPONDAN
2015 MAR 10 11:00 AM

024000030210

d'una VOZ 583
REGISTRO POSTAL 9359
ORIGEN

Fecha
26-05-15
DESTINO

www.colex.co

Barranquilla: Tel: (5) 353 2480 - Cartagena: Tel: (5) 652 9974
Medellin: Tel: (4) 302 3366 - Cali: Tel: (2) 266 5690
Manizales: Tel: (6) 881 1430 - Pereira: Tel: (6) 324 2147
Bogotá, D.C.: Carrera 26 No. 68-73 PBX: (1) 240 1300

Cali Cali
de maria castañeda
c/c #1-07 of 204
Cali 8895633

DESTINATARIO Empresa
Julian Riveros Victoria
C/c 24C #4-38 Apt 403 PISO 4
Ed Torres de San Fernando



RECIBIDO POR
Nombre: Julian Riveros Victoria
Fecha y hora: 27-05-15
Valor Prima Seguro: \$
Valor Extra: \$
Valor Adicional: \$
VALOR TOTAL: \$
El pago del envío será verificado por nuestros funcionarios
El envío no se hace responsable por el envío de dinero en efectivo, títulos valores y/o joyas, envases de vidrio, ni líquidos.

COLEX D' UNA VEZ S.A.S identificada con el Nit. 900,736,837-1 y licencia de funcionamiento No. 0359 expedida por el Ministerio de Comunicaciones, actuando como oficina regional de la ciudad de Cali, HACE CONSTAR que se dio CITACIÓN Y/O AVISO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL por intermedio de nuestra Empresa, obteniendo los siguientes resultados:

INFORMACIÓN ENVÍO	
REMITENTE	FLOR DE MARIA CASTAÑEDA
NOMBRE DEL CITADO(A)	JULIAN RIVEROS VICTORIA
DIRECCIÓN	CARRERA 24C No 4-38 APTO 403 PISO 4 EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO
CIUDAD	CALI
GUIA	24000036210
FECHA	27-may-15

LA COPIA DE CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA PRESENTACIÓN DEL INTERESADO O REMITENTE, SIENDO LAS MISMAS IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ASUME LA RESPONSABILIDAD A DUNA MANERA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.
ANEXO SI NO

DOCUMENTOS ADJUNTOS
NOTIFICACION PERSONAL

RESULTADOS DE LA DILIGENCIA
RECIBE EL SR PEREZ CON SELLO DE PORTERIA EDIFICIO TORRES DE SAN FERNANDO, QUIEN MANIFIESTA QUE EN LA DIRECCION APORTADA SE CONSIGUE A EL CITADO JULIAN RIVEROS VICTORIA.

observaciones
EL CITADO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA CITACION

Elaborado por:
LINA VANESSA PALOMEQUE CORREA CC.1143.850.583

24000036210



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MENOR CUANTIA DE CALI

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 320 C.P.C)

Cali, 15 de Junio de 2015

Señor (a):
JULIA RIVEROS VICTORIA
CRA. 24C # 4 - 38. Apt. 403. piso 4 Edificio Torre de San Fernando
CALI - VALLE -

Dia	Mes	Año	Dependencia Administrativa - Responsable	Servicio Postal Autorizado

Despacho Judicial de origen	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia		
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	EJECUTIVO HIPOTECARIO	09	03	2015

Demandante	Demandado	Radicación
JOSE ALVARADO GUTIERREZ CARDONA	JULIAN RIVEROS VICTORIA	760014003029 2015-00133-00

Por medio de este aviso le notifico la existencia del proceso de la referencia, la fecha de la providencia proferida y se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se anexa copia del auto Admisorio de la demanda o Mandamiento de pago, copia informal de la demanda.

Esta oficina judicial se encuentra ubicada en la CARRERA 10 Nro. 12-65, piso 11, edificio PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA" de esta ciudad con atención al público de lunes a viernes en horario de 8: 00 a.m. a 12:00 m - 1:00 a 5:00 p.m.

Empleado Responsable



JAR PORTILLAGALLEGO

Firma

SECRETARIA

PARTE INTERESADA

*Recibido
Alejandra Carón
C.E. 1.143.837.842
29 de Sept / 2015*

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA, el día 16 de octubre de 2015, se notificó por aviso de conformidad con el artículo 320 del código de procedimiento civil, del auto ejecutivo de mandamiento de pago, dejando transcurrir en silencio el término legal para proponer excepciones. Término que venció 26 de octubre de 2015. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, diciembre cuatro (04) de Dos Mil Quince (2015)


JAIR PORTILLA GALLEGO
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACION: 76001-40-03-029-2015-00133-00

Auto Interlocutorio Nro. 1977
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre cuatro (04) de Dos Mil Quince (2015)

Surtido el trámite procesal correspondiente al presente proceso Ejecutivo con título Hipotecario propuesto por JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA, en contra de JULIAN RIVEROS VICTORIA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 14.880.767, mayor de edad y vecino de Cali, sin que formulara excepción alguna, de conformidad con el artículo 507 del C. de P.C., es oportunidad de entrar a fallar de mérito el asunto, toda vez, que tampoco se observa causal alguna que invalide lo actuado. Con tal finalidad a ello se procederá, para lo cual se tendrán en cuenta los ulteriores aspectos de índole fáctico y jurídico:

I. ANTECEDENTES

Por conducto de apoderado judicial legalmente constituido, el señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA, instaura demanda Ejecutiva con título Hipotecario en contra de JULIAN RIVEROS VICTORIA, a efecto de perseguir el pago de una obligación de deber una suma de dinero derivadas de un título ejecutivo, respaldada con garantía real, constituida por el demandado a favor de la mismo señor; más los respectivos intereses de plazo y mora y las costas procesales.

II. TRAMITE PROCESAL

Mediante demanda que correspondió por reparto el día 12 de febrero de 2015, la parte actora solicitó auto de mandamiento de pago basada en los hechos, que se pueden sintetizar así:

El demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA acepto a favor del señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA, tres pagares SIN NUMERO, otorgados el 28 de agosto de 2014 cada uno, los cuales además de su responsabilidad personal quedó con garantía real hipotecaria abierta sin límite de cuantía primer grado, constituida por Escritura Pública No.1064 del 28 de agosto de 2014 de la Notaria Doce del círculo de Cali, debidamente inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-477766 y 370-477749 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

El deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales, desde el 28 de septiembre de 2014, para los pagarés antes mencionados.

Frente al incumplimiento el acreedor instaura la presente acción ejecutiva, persiguiendo como pretensiones las siguientes sumas de dinero, así:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, otorgado el 28 de agosto de 2014, junto con sus intereses moratorios causados a partir del día 28 de septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 25.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, otorgado el 28 de agosto de 2014, junto con sus intereses moratorios causados a partir del día 28 de septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$ 1.800.000) por concepto de capital representado en el pagaré sin número, otorgado el 28 de agosto de 2014, junto con sus intereses moratorios causados a partir del día 28 de septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Así mismo se deprecó la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en el apartamento 403 del piso 4, y el parqueadero Nro. 19 piso 1, ubicados en la Carrera 24 C Nro 4-38 del Edificio Torres de San Fernando de la ciudad de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 370-477766 y 370-477749, de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

Una vez la demanda anterior fue revisada, se libró Auto interlocutorio Nro. 384 de mandamiento de pago de marzo 09 de 2015, decretándose conjuntamente el embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 370-477766 y 370-477749, dados en garantía hipotecaria.

Notificado el demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA, en la forma efectiva conforme el artículo 320 del C.P.C, notificación que se efectuó el día 16 de octubre de 2015, según constancia que obra a folio 71 del presente cuaderno.

Frente a la actitud de silencio de la parte pasiva para pagar o proponer excepciones, dentro del término legal concedido para ello pasa al el despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

III. CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales:

En el presente proceso están reunidos a cabalidad los presupuestos procesales de capacidad para ser parte, demanda en forma, competencia y capacidad procesal. Este proceso se ha tramitado por los cauces legales de suerte que permite decidir de fondo o mérito la cuestión planteada, puesto que la demanda reúne los requisitos legales del ordenamiento procesal civil, este despacho es competente para conocer de la acción incoada, la parte demandante la constituye una persona jurídica la cual ha actuado a través de apoderado judicial y la parte demandada está

constituida por personas naturales y capaces, finalmente la parte actora cumplió con el derecho de postulación.

2. Reexamen del Título Ejecutivo:

Con la demanda se allegaron los siguientes documentos:

Tres Pagarés sin números otorgados el día 28 de agosto de 2014, vale decir que cumplen a plenitud con los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621 y 709 del Código de comercio.

Primera Copia debidamente registrada de la Escritura Pública No. 1064 del 28 de agosto de 2014 de la Notaria Doce del círculo de Cali, donde consta la existencia del gravamen hipotecario, constituido a favor del señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA, acreedor, otorgada conforme a las solemnidades previstas en los artículos 2434 y 2435 del C.C..

Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-477766 y 370-477749 que acredita la inscripción del gravamen hipotecario en la anotación 16 y 14 respectivamente.

Del examen de los títulos base de recaudo ejecutivo, se tiene que aquellos son contentivos de una obligación clara, expresa y exigible, en tanto, que se encuentra debidamente especificada y patente; está inequívocamente señalado quienes son los acreedores y quien la deudora, su texto no ofrece ambigüedad o duda; finalmente se torna exigible, puesto que se encuentra en mora, y, porque el incumplimiento de la deudora en el pago de las cuotas mensuales, faculta a los acreedores a solicitar ejecutivamente el pago de los saldos insolutos; por tanto, constituyen unos títulos ejecutivo a la luz de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P.C.

Además de lo anterior es evidente, que se reúnen también los requisitos generales a que aluden los títulos valores; en razón de que los pagarés suscritos por el demandado dispone que los créditos que lo originó fueron de \$ 5.000.000.00, de \$ 25.000.000.00, y de 1.800.000.00, aquellos fueron suscritos por el tomador del crédito; contiene una orden incondicional de pagar una suma de dinero al igual que los intereses pactados; el nombre del tomador del crédito; se indica que los créditos serán cancelado al señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA, o de quien represente sus derechos; y, se establece que los créditos fueron otorgados a 1 mes, y que el deudor debía realizar 1 pago, por cada uno a una tasa de interés del máximo legal autorizado por la superintendencia.

Las precedentes situaciones de índole fáctico y jurídico llevan al Juzgador a la convicción que ha de proferirse auto que ordene llevar adelante la ejecución en la forma en que libró mandamiento de pago, máxime que no se formularon excepciones, con los consecuentes pronunciamientos que de aquella se desprendan, esto es, que se dispondrá la venta del bien grabado con hipoteca en pública subasta; la liquidación de las costas y la del crédito, teniendo en cuenta que los intereses a liquidar se efectuarán tomando en cuenta los claros parámetros establecidos por la ley 510 de 1999, dentro de los límites consagrados por la Superintendencia bancaria, sin que en momento alguno se supere los topes de la usura.

En mérito de lo consignado, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Cali Valle, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.- ORDENASE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, propuesta por el señor JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA en contra JULIAN RIVEROS VICTORIA, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago y de conformidad con las consideraciones consignadas en la motiva.

2.- DECRETASE la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía, embargado y secuestrado dentro del presente proceso, consistente en el apartamento 403 del piso 4, y el parqueadero Nro. 19 piso 1, ubicados en la Carrera 24 C Nro. 4-38 del Edificio Torres de San Fernando, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nos. 370-477766 y 370-477749, de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas.

3.- ORDÉNESE el avalúo del inmueble dado en garantía, conforme a las reglas del artículo 516 del Código de Procedimiento civil.

4.- Para la liquidación del crédito e intereses, que las partes se estén a lo previsto el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

5.- CONDENAR a los demandados al pago de las costas del proceso, que se liquidarán oportunamente por secretaría, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de Un Millón Novecientos 400 Pesos - - - pesos mlcte (\$ 1.900.000), las cuales se liquidan aplicando el 7% sobre el valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de Junio 26/2003 de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura), suma que será incluida en la respectiva liquidación.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

02

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En estado No. 02
de Fecha: Nov 13/16
Se notifica a las partes el auto Anterior siendo las 8:00 AM.
El Secretario *[Handwritten Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de Febrero de 2016
RAD. 2015-0133 (JUZGADO DE ORIGEN - 29)
AUTO DE TRAMITE No. 0511

En cumplimiento de los acuerdos Nros. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, PSAA13-9984 de septiembre 06 de 2013, Nro. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular 075 de 2013, PSAA 13-10072 del 27 de diciembre de 2013 y PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera, que el presente proceso se encuentra pendiente de correr traslado a la liquidación de costas se procederá por secretaria a la misma, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que presente la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

1

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 14 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 FEB 2016

La Secretaria
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

66

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago Cali, 21 de Octubre de 2015.
Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se han aportado los certificados de tradición de las matriculas inmobiliarias Nos. 370-477766 y 370-477749 en donde consta el registro de las medidas de embargo y secuestro, ordenadas mediante auto del 09 de Marzo del presente año. Sírvase proveer.

JAIR PORTILLA GALLEGO
Secretario

DEMANDANTE: JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO: JULIAN RIVEROS VICTORIA
RADICACIÓN: 2015-00133-00 HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1757

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Veintiuno (21) De Octubre De Dos Mil Quince (2015)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los bien bienes inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 370-477766 Apartamento 403 Piso 4 y 370-477749 Parqueadero No. 19 Piso 1, ubicados en la Carrera 24C #4-38 Edificio torres de San Fernando de Cali. Inmuebles de propiedad del demandado JULIAN RIVEROS VICTORIA, **COMISIONESE** a la Subsecretaría de Policía y Justicia Alcaldía Municipal de Cali Piso 4. En consecuencia líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso. La parte actora aportará los insertos necesarios.

SEGUNDO: SE FACULTA para nombrar al secuestre y posesionarlo, a quien se le fijan como honorarios por su asistencia, la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Gloria Stella Zuñiga Jimenez
GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
En ESTADO No. 168 de hoy notifico el auto anterior.
Cali, 30 de Octubre de 2015